

Nota sobre las labores

Reunión tripartita de expertos sobre el Marco multilateral
de la OIT para las migraciones laborales

Ginebra, 31 de octubre – 2 de noviembre de 2005



Nota sobre las labores

Reunión tripartita de expertos sobre el Marco multilateral
de la OIT para las migraciones laborales

Ginebra, 31 de octubre – 2 de noviembre de 2005

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2006

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de una traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, solicitudes que serán bien acogidas.

ISBN: 92-2-318197-6 (Print)

ISBN: 92-2-318198-4 (Web PDF)

Primera edición 2006

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

Indice

	<i>Página</i>
Introducción	1
Parte 1. Examen del punto inscrito en el orden del día	3
Informe del debate.....	5
Discursos de apertura y presentación del informe	5
Discusión general	6
Discusión sobre los principios específicos y las directrices del proyecto de Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales	12
Principio 1	12
Principio 2.....	14
Principio 3.....	16
Principio 4.....	16
Principio 5.....	17
Principio 6.....	18
Principio 7.....	18
Principio 8.....	18
Principio 9.....	19
Principio 9, a).....	19
Principio 9, b).....	20
Principio 9, c).....	21
Principio 10.....	22
Principio 11	25
Principio 12.....	26
Principio 13.....	28
Principio 14.....	29
Principio 15.....	30
Examen del seguimiento	31
Preámbulo e introducción	33
Parte 2. Adopción del Marco multilateral	35
Sesión de clausura	37
Lista de participantes.....	43

Introducción

La Reunión tripartita de expertos sobre el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales se celebró del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2005 en la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra. La Oficina había publicado antes un documento de proyecto de Marco, a fin de que sirviera de base para las deliberaciones de la Reunión. En él se subrayaba la importancia de la cooperación internacional en la gestión de las migraciones laborales y se abordaban cuatro temas principales, a saber: el trabajo decente para todos; la gestión y la gobernanza de las migraciones; la promoción y la protección de los derechos de los migrantes, y la migración y el desarrollo. En el proyecto de Marco figuraban 15 principios generales, con sus correspondientes directrices, y un mecanismo de seguimiento. Los anexos I y II del Marco contenían, respectivamente, una lista de los instrumentos internacionales mencionados en el proyecto de Marco y una recopilación de ejemplos de prácticas óptimas internacionales en materia de políticas y programas de migraciones laborales.

El Sr. Arnau Navarro, del Gobierno de España, fue elegido Presidente de la Reunión, a propuesta del experto gubernamental de Francia, respaldado por el experto gubernamental de Filipinas. Los Vicepresidentes electos fueron el Sr. Esselaar (Sudáfrica), experto del Grupo de los Empleadores, y la Sra. Burrow (Australia), experta del Grupo de los Trabajadores.

El Consejo de Administración había acordado que se invitara a asistir a la Reunión a 20 expertos gubernamentales. Finalmente se contó con la participación de 19 expertos de los siguientes países: Argentina, Armenia, Australia, Canadá, República de Corea, Ecuador, España, Filipinas, Francia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Reino Unido, Federación de Rusia, Senegal, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y Túnez. El Gobierno de la India fue invitado a participar en la Reunión, pero no designó a ningún experto. Asistieron en calidad de observadores los representantes gubernamentales de Alemania, Austria, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Perú y Tailandia.

A la Reunión también asistieron diez expertos del Grupo de los Empleadores y diez expertos del Grupo de los Trabajadores, designados previa consulta con sus respectivos Grupos del Consejo de Administración.

Acudieron a la Reunión en calidad de observadores los representantes de las siguientes organizaciones internacionales: Unión Africana, Consejo de Europa, Comisión Europea, Organización Internacional para las Migraciones y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

También asistieron a la Reunión en calidad de observadores los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales internacionales: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), Organización Internacional de Empleadores (OIE), Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (FITCM), Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación (UITA), Federación Sindical Mundial (FSM), *Migrant Forum in Asia* (MFA) e Internacional de Servicios Públicos.

El Secretario General de la Reunión fue el Sr. Awad, Director del Programa de Migraciones Internacionales, Sector de la Protección Social. Los Secretarios Generales Adjuntos fueron el Sr. Wickramasekara y el Sr. Taran, Especialistas Principales en Migraciones del Programa de Migraciones Internacionales. La Secretaria Ejecutiva fue la Sra. Moreno-Fontes Chammartin, del Programa de Migraciones Internacionales. El Sr. Escobar, del Departamento de Relaciones, Reuniones y Documentos, fue el coordinador de la Reunión. Actuaron como expertos el Sr. Abella (consultor), la Sra. Landuyt, del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, y la Sra. O'Rourke, del Programa de Migraciones Internacionales.

Parte 1

Examen del punto inscrito en el orden del día

Informe del debate

1. La Reunión se convocó para examinar el punto inscrito en el orden del día sobre la base del documento de la Oficina titulado «Proyecto de Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales» (documento TMMFLM/2005).
2. El portavoz del Grupo de los Empleadores fue el Sr. Esselaar, y la portavoz del Grupo de los Trabajadores fue la Sra. Burrow.
3. La Reunión celebró cinco sesiones plenarias dedicadas a examinar el punto inscrito en el orden del día.

Discursos de apertura y presentación del informe

4. El Sr. Diop, Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social, dio la bienvenida a los participantes en nombre del Sr. Somavia, Director General de la OIT. Puso de relieve que la comunidad internacional tenía que establecer un régimen migratorio con dos objetivos indisolubles: lograr que los movimientos transfronterizos de personas sean más ordenados y acabar con la explotación de los trabajadores migrantes. El orador señaló que la OIT había sido precursora en la formulación de instrumentos internacionales para la protección de los trabajadores migrantes. La última iniciativa había sido la resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2004, en la que se solicitaba la adopción de un plan de acción exhaustivo para los trabajadores migrantes. El orador esperaba que los expertos tripartitos pudieran elaborar un Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales que cumpliera una función clave en el plan de acción de la OIT para los trabajadores migrantes.
5. El Sr. Arnau Navarro, Presidente de la Reunión, destacó que se trataba de una ocasión única y propicia para que los expertos materializaran las ideas de los artífices de la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo, a fin de lograr un orden migratorio más justo, beneficioso y, por tanto, sostenible. Las directrices para llevar a la práctica esas ideas debían basarse en tres pilares: el conjunto de principios relativos al trato de los trabajadores migrantes contenidos en los convenios internacionales, las acciones multilaterales, y las prácticas óptimas internacionales. El Presidente se refirió a la experiencia de España en la gestión de las migraciones, al papel desempeñado por los interlocutores sociales, al reciente programa de regularización y a la armonización de políticas con la Unión Europea. La experiencia había demostrado que las acciones unilaterales en materia de políticas migratorias tenían limitaciones, y que la cooperación interestatal podía ser útil a los Estados para gestionar las migraciones. El orador esperaba que el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales se convirtiera en una norma de referencia para los encargados de la formulación de políticas en los países de destino y de origen de todo el mundo.
6. El Sr. Awad, Secretario General de la Reunión, presentó el proyecto de Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales (documento TMMFLM/2005). Subrayó que, actualmente, las migraciones laborales afectaban a la mayoría de los países integrados en la economía mundial. El proyecto de Marco se había elaborado en el contexto general del Programa de Trabajo Decente de la OIT. El instrumento sólo se ocupaba de las políticas de migraciones laborales y del trato de los trabajadores migrantes, no de las políticas migratorias en general, y abordaba las preocupaciones tanto de los países de origen y destino como de los propios trabajadores migrantes. El Marco adoptaba una perspectiva

positiva de las migraciones laborales, ya que destacaba su contribución, cuando estaban bien organizadas, al crecimiento económico y el desarrollo de los países de origen y de destino, y al bienestar de los trabajadores migrantes. El proyecto de Marco ponía de relieve las ventajas de la cooperación internacional en la organización de las migraciones laborales. Dada la particular vulnerabilidad de los trabajadores migrantes, el Marco prestaba especial atención a asegurar el respeto de sus derechos humanos y laborales.

7. El proyecto se atenía estrictamente al mandato de la OIT en el mundo del trabajo, pues se centraba en temas de empleo, derechos humanos y laborales, protección social y diálogo social relacionados con las migraciones laborales. En el párrafo 24 de las conclusiones, adoptadas por la *resolución*, se señalaban 20 esferas en las que debían concentrarse las directrices. Los nueve temas principales del Marco se referían al trabajo decente, la cooperación internacional, el establecimiento de una base global de conocimientos, la gestión eficaz de las migraciones laborales, la protección de los trabajadores migrantes, la prevención de prácticas migratorias abusivas y protección contra las mismas, el proceso de migración, la integración e inclusión sociales, y las migraciones laborales y el desarrollo. El proyecto también incluía un mecanismo de seguimiento.
8. El Secretario General añadió que la Oficina había distribuido el proyecto a todos los Estados Miembros para que formularan observaciones, que habían puesto de manifiesto un apoyo ampliamente mayoritario al Marco. En algunos casos se solicitaba que se prestara más atención a la reglamentación de los procesos de las migraciones laborales y a los derechos de los trabajadores migrantes, mientras que en otros se hacía hincapié en la soberanía de los Estados con respecto a la formulación y aplicación de políticas. El orador confiaba en que las deliberaciones de la Reunión reforzasen aún más las bases de un orden sostenible para las migraciones laborales.

Discusión general

9. La portavoz de los trabajadores, Sra. Burrow, propuso discutir en primer lugar los principios del Marco y centrarse después en las directrices. El portavoz de los empleadores, Sr. Esselaar, estuvo de acuerdo con la propuesta.
10. El portavoz de los empleadores subrayó en primer lugar que, remontándose a la historia de la evolución de la especie humana, hoy día todos éramos en cierta forma migrantes. Sin embargo, con el tiempo, los seres humanos habían empezado a crear barreras al movimiento de las personas. Con la llegada de la globalización, esa estrategia debía reconsiderarse. Los empleadores deseaban utilizar determinados principios en su evaluación del Marco. En primer lugar, los países tenían que facilitar el movimiento de personas calificadas, pues ello contribuía a potenciar la competitividad de las economías y a fomentar el empleo en los países receptores. En segundo lugar, los Estados tenían que autorizar movimientos moderados de personas con escasas calificaciones cuando hubiera demanda en el mercado de trabajo. En tercer lugar, era importante formular políticas transparentes basadas en el estado de derecho. En cuarto lugar, había que crear un espíritu de libertad y apertura que reconociera la necesidad de establecer principios morales y aliviar la pobreza. El portavoz de los empleadores también se refirió a las migraciones temporales y circulares. Había que examinar la posibilidad de regularizar a los trabajadores en situación irregular, pese a los posibles riesgos de provocar un aumento de las migraciones irregulares. Por último, los empleadores estaban convencidos de la necesidad de establecer modelos empresariales éticos basados en los principios de la buena gobernanza de la empresa, a fin de reconocer los derechos socioeconómicos de los trabajadores extranjeros y apoyar la prestación de servicios para ellos. Además de esos principios, el portavoz de los empleadores solicitó la formulación de definiciones más

claras del trabajo decente y del enfoque basado en los derechos mencionado en el Marco multilateral.

- 11.** En su respuesta, la portavoz de los trabajadores dijo estar de acuerdo con muchas de las observaciones formuladas por el portavoz de los empleadores. En la discusión general celebrada en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004 se reconoció que los interlocutores sociales tenían una función importante que desempeñar en los debates sobre migraciones a escala nacional e internacional. Los sindicatos podían contribuir a reducir el temor a las consecuencias negativas de las migraciones y a lograr un consenso. Las conclusiones de 2004 se adoptaron por consenso, lo que ponía de manifiesto el compromiso de las partes respecto de esos temas y el equilibrio de los resultados. La elaboración del Marco multilateral era un elemento fundamental de las propuestas formuladas por el Grupo de los Trabajadores en las discusiones de 2004. El principal mensaje del Marco multilateral era que la mejora de la gestión de las migraciones podía ser beneficiosa para todos, tanto para los países de origen y de destino de mano de obra, como para los propios trabajadores migrantes. Actualmente, esos beneficios económicos no se estaban aprovechando al máximo por falta de un marco multilateral. La Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización había subrayado los problemas colaterales asociados a la inexistencia de un marco multilateral para gestionar los movimientos transfronterizos de trabajadores. Una cuestión que preocupaba mucho al movimiento sindical era que cuando los negociadores comerciales discutían temas relacionados con las migraciones temporales, solían ignorar completamente las condiciones de trabajo que debían aplicarse a los trabajadores que se desplazaban a través de las fronteras.
- 12.** Aunque en esos momentos había 75 países que eran parte en al menos un convenio sobre trabajadores migrantes, todavía quedaba mucho por hacer para evitar la explotación y proteger a los trabajadores migrantes. El Grupo de los Trabajadores pensaba que el proyecto de Marco multilateral era un documento equilibrado que reflejaba las instrucciones dadas por la Conferencia en 2004. Sin embargo, tenían previsto proponer algunas enmiendas relativamente pequeñas, que no reabrirían el examen anterior. Su Grupo estaba firmemente convencido de que la elaboración de ese Marco representaba para todos los Estados Miembros otro avance hacia una mayor cooperación en materia de migraciones laborales.
- 13.** El Marco multilateral para las migraciones laborales era una contribución de la OIT que no debía considerarse un objetivo final, ya que la OIT no era la única institución que se ocupaba de ese tema. La portavoz de los trabajadores destacó iniciativas emprendidas recientemente por otras instituciones y organismos, como el Banco Mundial, el Proceso de La Haya, la Iniciativa de Berna, el Consejo de Europa y el Libro Verde de la UE. La Comisión Mundial para las Migraciones Internacionales (CMMI) había propuesto establecer un Servicio de Migraciones Mundiales que agrupara a todas las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas con un mandato en el ámbito de las migraciones y a la OIM. Ese servicio garantizaría una respuesta institucional más coherente y eficaz a los desafíos que plantean las migraciones. En opinión de la oradora, la OIT debería desempeñar un papel clave en las migraciones laborales y utilizar el servicio propuesto para promover un enfoque internacional coherente. Desde la perspectiva de la OIT, ello supondría velar por que todas las instituciones internacionales dedicadas a las migraciones promovieran las normas de la Organización relativas a migraciones laborales y trabajo decente para los trabajadores migrantes. La oradora subrayó que mediante la cooperación multilateral, el compromiso político y la participación de todos los actores en la formulación y aplicación de políticas se llegaría a una situación beneficiosa para todas las partes.
- 14.** El Presidente confirmó que la OIT, dada su composición tripartita única, tenía una función importante que desempeñar en los foros sobre migraciones laborales de todo el mundo. A

continuación, invitó a los representantes gubernamentales a hacer uso de la palabra, y les pidió que limitaran sus intervenciones a cinco minutos.

15. El experto gubernamental de México formuló cuatro observaciones. En primer lugar, dijo que el Marco multilateral ofrecía un punto de partida sumamente útil para la discusión, sobre todo porque abordaba perfectamente un principio muy importante de nuestros tiempos: la responsabilidad compartida en materia de migraciones. En segundo lugar, señaló que los flujos migratorios debían ser ordenados y seguros y basarse en instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, de 1990. En tercer lugar, se refirió a la necesidad de superar la división tradicional entre trabajadores «calificados» y «no calificados», puesto que todos tenían algún tipo de competencia o aptitud, como se subrayaba en el informe de la CMMI. Por último, mencionó la importancia de las reglas relativas a la movilidad de los trabajadores, ya que contribuirían a establecer un equilibrio entre la circularidad y las migraciones «tradicionales».
16. El experto gubernamental de Filipinas recordó que los participantes en la Reunión intervenían en calidad de expertos en migraciones y no como representantes gubernamentales. Esperaba que se alcanzara pronto un consenso en relación con el Marco, puesto que en la fuerza de trabajo mundial había cada vez más trabajadores migrantes y era preciso brindarles protección. Insistió en que la adopción del Marco no marcaba el final del debate.
17. La experta gubernamental del Japón expresó ciertas reservas con respecto al proyecto de Marco, ya que debía respetarse el derecho soberano de los Estados a formular su propia política migratoria. Aunque el proyecto era «no vinculante», consideraba que incurría en algunas contradicciones. El mecanismo de seguimiento propuesto parecía imponer nuevas obligaciones a los Estados Miembros. Había que dar más importancia a las medidas destinadas a evitar las migraciones laborales irregulares, puesto que a menudo eran la causa de la explotación y las condiciones abusivas. La oradora añadió que la creación de trabajo decente en los países de origen era la auténtica solución a ese problema. El Marco también debía prestar más atención a los ejemplos de prácticas óptimas.
18. La consejera técnica del Gobierno de España estuvo de acuerdo en que la cooperación internacional era esencial en la gestión de las migraciones. El nuevo Gobierno español había trasladado algunas competencias en materia de migraciones laborales del Ministerio del Interior al Ministerio de Trabajo, con la intención de dejar claro que las migraciones laborales no eran simplemente una cuestión de control de las fronteras. La OIT tenía una responsabilidad muy importante en esa esfera debido a su universalidad, en tanto que otras iniciativas sobre migraciones sólo tenían una perspectiva regional, como lo revelaba la labor llevada a cabo por la Unión Europea (UE). Sin embargo, la responsabilidad específica de la OIT también provenía de su naturaleza tripartita. Por último, la oradora dijo que debía considerarse seriamente un mecanismo de seguimiento, que no tenía por qué ser un mecanismo de control sino una forma de evaluación de la aplicación.
19. La experta gubernamental de Nigeria elogió el Marco e instó a los expertos a que no volvieran a plantear cuestiones sobre las que ya se había alcanzado un consenso en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004. Para Nigeria, el Marco propuesto resultaría muy útil. La Reunión serviría para mejorar un documento que ya era muy bueno, y contribuir a realizar actividades y desarrollar marcos a escala nacional.
20. El experto gubernamental del Canadá subrayó la importancia del consenso alcanzado en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004. Los puntos fundamentales acordados en 2004 fueron los siguientes: la importancia de la gestión de las migraciones y los derechos soberanos de los Estados; la importancia del diálogo social en los temas migratorios en

general, y en el Marco en particular; el fomento de la capacidad y la mejora de la base de conocimientos sobre migraciones laborales, y la identificación de las medidas que debían adoptarse para lograr una aplicación más amplia de las normas internacionales del trabajo. La portavoz de los trabajadores se había referido al aumento del número de ratificaciones, progreso por el que sólo cabía felicitarse. El objetivo era conseguir un conjunto de instrumentos flexibles. El orador, no obstante, pidió cautela para no apartarse del lenguaje acordado, en especial con respecto a los párrafos 24 a 26 de la resolución y las conclusiones adoptadas. Dijo también que en algunas partes del presente proyecto se iba más allá de dicho lenguaje, al abordar esferas problemáticas, como las políticas de migración, salud pública y desarrollo. Como los expertos empleadores habían subrayado, era preciso definir claramente ciertos términos, entre ellos «coherencia».

21. El experto gubernamental del Senegal dio las gracias a la Oficina por haber elaborado unas directrices muy claras, pero dijo que se necesitaba información sobre los mecanismos de aplicación. Dijo que la promoción de ese nuevo régimen migratorio correspondía a los interlocutores tripartitos. En la sección sobre seguimiento se depositaban muchas expectativas en los mandantes tripartitos y los gobiernos, pero los medios de aplicación todavía no quedaban claros. El Senegal había hecho considerables progresos, en especial con respecto a los mecanismos necesarios para entablar un diálogo social tripartito fructífero, pero otros países tenían que afrontar más desafíos.
22. El experto gubernamental de la República de Corea dijo que la protección social era un tema importante y reconoció la labor de la OIT y la OIM en la esfera de las migraciones laborales. Consideró muy apropiado que el presente Marco fuera no vinculante, ya que cada país tenía circunstancias y necesidades propias y exclusivas.
23. La observadora gubernamental de los Estados Unidos dijo que tenía algunas objeciones importantes al proyecto de Marco. Pensaba que las directrices excedían el alcance del párrafo 24 de la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004 y del mandato de la OIT. Por ejemplo, la OIT no tiene mandato en cuestiones de desarrollo. La oradora consideraba que las directrices eran demasiado preceptivas y amplias. A su juicio, el proyecto de Marco debía centrarse en los derechos laborales de los migrantes, y debía establecerse una distinción más clara entre los migrantes regulares e irregulares y entre los migrantes temporales y permanentes. Por último, dijo que no le parecía adecuado prever un mecanismo de seguimiento en un documento no vinculante.
24. La observadora gubernamental de Egipto felicitó a la OIT por el documento de proyecto de Marco. Hizo notar que, aunque era no vinculante y no establecía obligaciones jurídicas, contenía principios útiles para la formulación de políticas. Asimismo, la oradora esperaba que hubiera una mayor coordinación y acuerdo entre los países de destino y origen.
25. La representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) elogió el enfoque del proyecto de Marco basado en los derechos humanos. Hizo notar que en una época en que las preocupaciones relacionadas con la seguridad a menudo hacían caso omiso de las políticas migratorias, era fundamental que los derechos humanos quedaran arraigados en las políticas. La oradora dijo que el Alto Comisionado continuaría recordando a los Estados sus obligaciones dimanantes del derecho de los derechos humanos. Señaló que la OIT y el ACNUDH compartían el interés por los derechos de los trabajadores migrantes, y destacó que la OIT gozaba de un estatuto consultivo especial en la Comisión de los Trabajadores Migrantes. Además, los convenios de la OIT y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, de 1990, constituían la base para la protección de los trabajadores migrantes en todo el mundo. Este último instrumento había sido ratificado por 34 países. La oradora reiteró que el ACNUDH acogía con satisfacción la referencia a los instrumentos fundamentales sobre derechos humanos y se felicitaba por la particular

atención prestada a las categorías especialmente vulnerables, como los trabajadores del servicio doméstico, así como al principio 13 sobre licencias y supervisión de los servicios de reclutamiento.

- 26.** El representante de la OIM dijo que apreciaba la colaboración en curso con la OIT en lo concerniente al Marco y en el contexto del Grupo de Ginebra sobre Migraciones. Acogía con beneplácito la importancia que se concedía en el Marco a la cooperación internacional, pero pensaba que el alcance del documento era limitado por cuanto proponía el Marco de la OIT como único marco. Consideraba que el documento debería incluir otros marcos, como la Agenda Internacional para la Gestión de la Migración, formulada por la Iniciativa de Berna, y otras normas, en especial la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, de 1990. Estuvo de acuerdo con el experto gubernamental del Senegal en que los mecanismos de aplicación no resultaban claros. Hizo saber que la sección del documento sobre prácticas óptimas requería consultas más pormenorizadas y reiteró la voluntad de la OIM de compartir su experiencia en la formulación de más ejemplos de prácticas óptimas.
- 27.** Dos representantes de la Comisión Europea (DG de Justicia, Libertad y Seguridad, y DG de Empleo y Asuntos Sociales) hicieron uso de la palabra. Se felicitaron por la colaboración mantenida con la OIT tras la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004 y estuvieron de acuerdo en que el proyecto de Marco constituía una buena base para las deliberaciones. A juicio de la CE, las migraciones laborales formaban parte de la dimensión social de la globalización, que requería un enfoque exhaustivo que reconociera el empleo productivo, el trabajo decente y el desarrollo como factores importantes de estabilidad mundial. Los oradores hicieron notar que los actuales tratados de la UE promovían el diálogo social, en el que también hacía hincapié el Marco de la OIT. La UE tenía dos regímenes de política migratoria: uno dirigido a los ciudadanos de la UE y otro a los nacionales de terceros países. El marco de la UE sobre migraciones para los ciudadanos de la UE estaba basado en los derechos y era vinculante, es decir no era voluntario. Los oradores señalaron que el enfoque de la Comisión con respecto a los residentes de largo plazo en situación regular podía servir de inspiración a la Reunión, dado que preveía la igualdad de trato con los nacionales de la UE, en especial en esferas tales como el acceso al empleo o las condiciones de trabajo. También señalaron que el párrafo 12 del anexo II no reflejaba adecuadamente la política de la UE en materia de migraciones regulares e irregulares. Consideraban necesaria una mayor aclaración de las categorías de trabajadores migrantes, entre ellos los que se encontraban en situación regular o irregular, y los temporales o permanentes. Esas distinciones conllevaban consecuencias distintas sobre los derechos acordados a los migrantes dentro de la UE.
- 28.** El representante del Consejo de Europa encomió el proyecto de texto de Marco, por cuanto se centraba en un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos humanos y en los derechos, que el Consejo de Europa compartía. El orador sugirió que en el Marco se hiciera referencia a otros instrumentos internacionales clave, que en opinión de su organización, serían el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Carta Social Europea revisada, si bien otros convenios y mecanismos del Consejo de Europa también merecían mencionarse (particularmente el Convenio europeo sobre la condición jurídica de los trabajadores migrantes), además de la jurisprudencia. Su organización deseaba destacar la importancia de la cohesión e inclusión sociales, y añadió que era necesario hacer hincapié en la aplicación efectiva del Marco (como subrayara el experto del Senegal), así como el codesarrollo y la inclusión social.
- 29.** La representante de la ISP sostuvo que las migraciones guardaban una relación directa con la calidad de los servicios públicos y que influían en ella. Por una parte, un sector público degradado privaba a los ciudadanos de los servicios esenciales y aumentaba la pobreza, lo que, como era sabido, representaba una de las principales causas de las migraciones. Por

otra parte, los ajustes estructurales, la privatización y los recortes de los servicios públicos producían una pérdida directa de puestos de trabajo. Los servicios públicos, como los de salud, los servicios sociales y la educación, estaban perdiendo grandes cantidades de trabajadores calificados debido a las migraciones. Si bien la ISP apoyaba el derecho de las personas a migrar, estaba preocupada por la contratación poco ética de los trabajadores de la salud, que eran principalmente mujeres. La ISP deseaba que el presente Marco tuviera en cuenta las cuestiones de género, fuera transparente y se basara en los derechos.

30. El representante de *Migrant Forum in Asia* (MFA), una red regional de organizaciones que se ocupa de temas migratorios, realizó una declaración conjunta con *Migrant Rights International* (MRI), en la que dio las gracias a la Oficina por haberles brindado la oportunidad de participar en la Reunión, lo que interpretaban como una clara señal de reconocimiento, tanto del papel de las organizaciones de la sociedad civil en la Reunión, como de la labor de la OIT relativa a los trabajadores migrantes en general. Elogió el contenido del Marco y dijo que sólo sugeriría algunas enmiendas de poca importancia a través de los interlocutores sociales. Asimismo, se felicitó de que el Marco instara a los gobiernos y los interlocutores sociales a celebrar consultas con las organizaciones de trabajadores migrantes y las ONG, y señaló que esperaba poder colaborar con la OIT y sus mandantes.
31. El representante de la Federación Sindical Mundial destacó las tendencias perceptibles en América Latina. A su juicio, era importante no efectuar ninguna distinción entre los trabajadores migrantes regulares o irregulares. El concepto universal de «trabajadores» no distinguía entre trabajadores migrantes en situación regular o irregular, opinión que se sustentaba en consideraciones de derechos humanos y en los convenios de la OIT sobre protección de los trabajadores.
32. En respuesta a las intervenciones de la discusión general, el portavoz de los empleadores dijo que algunas de las observaciones formuladas por los expertos gubernamentales resultaban útiles, pero que la brevedad de la Reunión no permitiría examinar todos los temas planteados. Era importante abordar los temas fundamentales de la Reunión.
33. La portavoz de los trabajadores dijo que su Grupo había seguido con atención las deliberaciones, en especial sobre el mecanismo de seguimiento. Estuvo de acuerdo en que el texto actual sobre ese tema podía mejorarse. Por ejemplo, en su discurso de apertura, el Grupo de los Trabajadores había dejado claro que el Marco que se estaba discutiendo tenía que ser considerado posteriormente por un grupo más amplio de instituciones internacionales. No obstante, el Grupo de los Trabajadores rechazaba los comentarios de algunos expertos gubernamentales según los cuales no era coherente contar con un mecanismo de seguimiento en un Marco no vinculante. Por ejemplo, aunque sus conclusiones no eran «vinculantes» para los gobiernos, la Conferencia Internacional del Trabajo consideró que era adecuado proponer un mecanismo de seguimiento del conjunto de sus conclusiones y del plan de acción. La oradora también señaló que el Grupo de los Trabajadores no consideraba que el anexo II fuera un documento final.
34. La portavoz de los trabajadores se mostró sorprendida de que un observador gubernamental considerara que el desarrollo no incumbía al mandato de la OIT. Aunque la OIT no era la única organización internacional que se ocupaba de temas de desarrollo, su mandato estaba claramente relacionado con éste: desde sus comienzos, la OIT se había ocupado de la creación de empleo y la mitigación de la pobreza. La oradora subrayó que la OIT, así como otros organismos, consideraba que los derechos humanos eran indivisibles. Por último, la oradora señaló que, si bien su Grupo reconocía la validez de las iniciativas regionales en curso, era preciso establecer un marco global.

Discusión sobre los principios específicos y las directrices del proyecto de Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales

35. La Reunión procedió a examinar cada uno de los principios del proyecto de Marco multilateral.
36. A propuesta de la portavoz de los trabajadores, los expertos acordaron designar un grupo de trabajo tripartito para que se ocupara de los temas particularmente complejos y, en especial, para que intentara llegar a un acuerdo sobre las directrices comprendidas en cada principio. Dadas las limitaciones de tiempo, se propuso esa estrategia en aras de la eficacia y debido a que tenía que examinarse un gran número de principios y directrices. El grupo de trabajo estuvo integrado por el Presidente, los Vicepresidentes empleador y trabajador, y el experto gubernamental de Filipinas.
37. Con objeto de alcanzar un mayor acuerdo sobre ese procedimiento, la Reunión convino en sustituir el texto existente que precedía a cada directriz, que rezaba: «Para aplicar ese principio, se debería prestar la debida consideración a las directrices siguientes», por «Las siguientes directrices pueden resultar útiles para poner en práctica el principio arriba mencionado». Los expertos gubernamentales convocaron dos reuniones de grupo para discutir las directrices y aclarar su posición al experto gubernamental designado para integrar el grupo de trabajo.
38. El grupo de trabajo se reunió extensamente en dos ocasiones, el martes y el miércoles, con el fin de discutir los principios y directrices en relación con los cuales los expertos habían propuesto enmiendas. En las reuniones del grupo de trabajo, el experto gubernamental de Filipinas contó con la asistencia del experto gubernamental del Canadá. Las enmiendas resultantes de las deliberaciones del grupo de trabajo fueron presentadas en la última sesión de la Reunión.
39. En el presente informe se resumen las deliberaciones de las sesiones plenarias sobre cada principio y las directrices examinadas durante la reunión. El informe señala las enmiendas a los principios y directrices, incluidas las que se discutieron en las reuniones del grupo de trabajo. En el anexo figuran el texto original de cada principio y el texto final adoptado.

Principio 1

40. El examen de este principio se centró en la pertinencia de dos términos: «productivo» y «en su propio país o en el extranjero».
41. La portavoz de los trabajadores sostuvo que la expresión «trabajo decente» se encontraba claramente definida y se entendía perfectamente en la OIT, pero que la palabra «productivo» no formaba parte del lenguaje de la Organización. Por tanto, propuso que se suprimieran las palabras «y productivo», ya que el uso del término «productivo» podía contraponerse a los intereses de los trabajadores migrantes al otorgar a los empleadores la posibilidad de no pagar a un trabajador por una labor que se considerara «no productiva». La oradora también citó el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), en el que se aludía a «el pleno empleo, productivo y libremente elegido». Dijo que si en las directrices se hiciera referencia a ese Convenio, el término sería aceptable. No obstante, en el contexto del trabajo decente, ese término no estaba definido, y por lo tanto sólo debía mantenerse la expresión «trabajo decente». En todo caso, podía tener sentido en las directrices, pero no como parte del principio.

-
42. Algunos expertos gubernamentales, incluidos los de Argentina, Canadá, Ecuador, México, Nigeria, Senegal y Sudáfrica, apoyaron la posición de los expertos trabajadores. La experta gubernamental de Nigeria se refirió a la discusión general sobre empleo de los jóvenes celebrada en junio de 2005, en la que se había acordado suprimir la palabra «productivo», puesto que la productividad era difícil de medir. La oradora instó a los expertos empleadores a que siguieran ese ejemplo.
43. El Secretario General aclaró que el trabajo decente era un concepto organizador de la OIT. Para los mandantes de la OIT el trabajo decente representaba tanto una meta como un proceso. El orador señaló que la referencia del proyecto de Marco al «trabajo decente y productivo, en su propio país o en el extranjero» significaba que los trabajadores migrantes debían tener un trabajo decente, pero que éste también debía ser productivo, lo que redundaba en beneficio de los países de destino.
44. El portavoz de los empleadores no estuvo de acuerdo en que se suprimiera la expresión «y productivo». El trabajo decente necesitaba seguridad y no había seguridad sin productividad: ambos conceptos iban asociados. El orador hizo saber que intentaría encontrar más adelante una formulación adecuada con el Grupo de los Trabajadores.
45. Para el experto gubernamental de Australia, la expresión «en su propio país o en el extranjero» no era apropiada. Señaló que Australia, país receptor de migrantes, promovería el trabajo decente pero no el empleo en el extranjero de sus propios ciudadanos en tiempos en que lo que se deseaba primordialmente era que los australianos en el extranjero retornaran para trabajar en su país. El experto gubernamental del Canadá compartió esta opinión y confirmó que su país tampoco deseaba fomentar el empleo en el extranjero de sus ciudadanos. La experta gubernamental de Francia hizo notar que la frase «trabajo decente en su propio país o en el extranjero» no implicaba una política de fomento de la emigración de los propios ciudadanos de un país con fines de empleo. En cambio, dejaba claro que la responsabilidad de proporcionar empleos y trabajo decente en el país a sus propios ciudadanos incumbía a los países de envío y de recepción.
46. Varios expertos gubernamentales intervinieron en la discusión para manifestarse tanto a favor como en contra de suprimir la expresión. La portavoz de los trabajadores, en un espíritu de consenso, dijo que estaba de acuerdo en suprimir «en su propio país o en el extranjero» si los expertos accedían a insertar, después de «edad laboral», la expresión «incluyendo los trabajadores migrantes», dado que la oración no tendría sentido sin las palabras «trabajadores migrantes».
47. En la última sesión, el portavoz de los empleadores hizo saber que se había llegado a un acuerdo con los trabajadores acerca del principio 1. Se convino en que el epígrafe «Trabajo decente», principio 1, incluiría ahora dos subprincipios. Se renumeró el principio 1 original como 1, *a*), y se lo enmendó insertando «incluyendo los trabajadores migrantes» después de «laboral» y suprimiendo «en su propio país o en el extranjero». El texto del nuevo subprincipio 1, *b*) sería el siguiente:
- El Programa de Trabajo Decente de la OIT promueve el acceso para todos a un empleo libremente elegido, el reconocimiento de los derechos fundamentales en el trabajo, un ingreso que permita a la gente satisfacer sus necesidades y cumplir con sus responsabilidades económicas y familiares básicas, y un nivel adecuado de protección social para los trabajadores y sus familiares.
48. En la directriz 1.1, los expertos estuvieron de acuerdo en sustituir todo el texto que seguía a la palabra «decente» por las palabras «y productivo, con arreglo al principio 1, *a*) y *b*)», del presente Marco, y».

-
49. La Reunión adoptó el texto de los principios 1, *a*), y 1, *b*), y de las directrices 1.1 y 1.2 en su forma enmendada.

Principio 2

50. La discusión del principio 2 se centró en diversas cuestiones. En primer lugar se examinó la necesidad de fomentar «la coherencia de las políticas de migración», según se mencionaba en la segunda oración. Los expertos formularon distintas propuestas que iban desde redactar nuevamente la segunda frase hasta suprimirla. También se sugirió añadir la palabra «regional» en la segunda frase.
51. El portavoz de los empleadores señaló que no quedaba claro el significado de la palabra «coherencia». Algunos países no podían asegurar la coherencia. No obstante, los empleadores apoyarían una nueva redacción orientada a «fomentar la coherencia de las políticas de migración a escala internacional, según se señala en las directrices más abajo enumeradas».
52. El experto gubernamental del Senegal sostuvo que el fomento de la coherencia era responsabilidad de los gobiernos y no de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Por tanto, la frase más bien debería decir «Los gobiernos, en colaboración con las organizaciones de trabajadores y de empleadores».
53. El experto gubernamental del Canadá dijo que estaba de acuerdo con la primera oración del principio 2 puesto que la palabra «cooperación» había sido definida en la Conferencia de 2004. A su juicio, la segunda oración iba más allá de esa definición y se mostró preocupado por la referencia a las políticas a escala internacional. El orador sugirió mantener la primera oración y suprimir la segunda. El experto gubernamental de Sudáfrica y la observadora gubernamental de los Estados Unidos compartieron ese punto de vista.
54. Los expertos gubernamentales de Kenya y México señalaron que el principio contenía tres elementos diferentes: la cooperación, el fomento de la coherencia y el diálogo, y que, por tanto, la segunda oración podría dividirse en dos. Se sugirieron algunas reformulaciones del texto a ese respecto.
55. Se solicitó una aclaración sobre el alcance de los términos cooperación y coherencia. El Secretario General explicó que con la palabra «cooperación» se aludía a un intercambio de información y experiencias en materia de políticas, beneficioso tanto para los países de destino como de origen. La palabra «coherencia» se refería al hecho de asegurar que la política de inmigración fuera compatible con la política económica cuando ésta provocara un aumento de la demanda de trabajadores migrantes. La observadora de la OIM subrayó la noción de coherencia de política adoptada por su organización en tres niveles: nacional, internacional e interestatal. También propuso que se insertara la palabra «laborales» después de «políticas de migraciones», con el fin de reflejar el mandato de la OIT. La experta gubernamental de la Argentina destacó que la referencia a la cooperación internacional indicaba un cambio en las políticas unilaterales aplicadas en el pasado. El experto gubernamental de Filipinas dijo que la formulación actual no reflejaba el enfoque habitual de la cooperación internacional, que era más bien de carácter regional. Por tanto, propuso que se insertara la palabra «regional».
56. Los expertos empleadores señalaron que la expresión «enfoque concertado» no resultaba clara. La portavoz de los trabajadores propuso sustituirla por «enfoque coordinado».

-
- 57.** La portavoz de los trabajadores propuso que en la frase «Los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían colaborar con la Oficina» se sustituyera «la Oficina», por «la Organización Internacional del Trabajo».
- 58.** La oradora recordó a los participantes que, en las reuniones de expertos, la práctica era trabajar sobre la base del punto de vista de la mayoría. En cuanto a las tres distintas propuestas, había acuerdo con respecto al primer cambio. La segunda propuesta («colaborar con la OIT») era ya un claro mandato dimanante del párrafo 26 de las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo. En cuanto a la tercera propuesta, los empleadores y los trabajadores acordaron sustituir «concertado» por «coordinado». La oradora añadió que había varias organizaciones que se ocupaban de las migraciones laborales y señaló la labor de la OIM destinada a promover el principio de coherencia. Estuvo de acuerdo en que se insertara la palabra «regional». Por último, la oradora instó a los participantes a no replantear las cuestiones acordadas por la mayoría, y dijo que, de hecho, esa modalidad de trabajo era ajena a la Organización.
- 59.** El experto gubernamental del Canadá consideraba que el cambio antes mencionado iba más allá del alcance del párrafo 24 de la resolución de la Conferencia. De hecho, muchos países todavía no estaban preparados para alcanzar la coherencia de las políticas. La portavoz de los trabajadores presentó una moción de orden, y señaló que en el párrafo 18 ya se reconocía la soberanía de los Estados. La sección que se estaba discutiendo tenía en cuenta los párrafos 23, 24, 25 y 26 de la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo. La última parte del párrafo 26 disponía que «podría establecerse, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes, un foro de la OIT a fin de prever una plataforma para intensificar el diálogo tripartito en materia de migraciones laborales y fomentar la coherencia política respecto de este tema». La oradora reiteró que el Marco multilateral tenía carácter no vinculante y añadió que el mandato de 2004 establecía que el presente grupo de expertos debía poner en práctica las tareas que se habían aprobado. Las expertas gubernamentales de Kenya y Nigeria también apoyaron la inclusión de la expresión «coherencia de las políticas».
- 60.** El portavoz de los empleadores dijo que en términos generales coincidía con la propuesta del Grupo de los Trabajadores, particularmente si la noción de coherencia se definiera de acuerdo con las directrices subsiguientes.
- 61.** La portavoz de los trabajadores propuso la siguiente formulación para el principio 2:
- Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberían cooperar en el plano internacional para promover la gestión de las migraciones con fines de empleo ¹. Los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían colaborar con la Oficina Internacional del Trabajo para fomentar la coherencia de las políticas de migraciones laborales a escala internacional y regional basadas en las directrices abajo mencionadas. La OIT debería propiciar el diálogo con otras organizaciones internacionales pertinentes con miras a formular un enfoque coordinado de las migraciones laborales basado en el Marco multilateral no vinculante de la OIT para las migraciones laborales.
- 62.** La Reunión adoptó el principio 2 sin enmiendas. El experto gubernamental del Canadá reiteró su inquietud con respecto al fomento de la coherencia y pidió que sus reservas constaran en actas.

¹ Convenio núm. 97 (artículo 10) y Recomendación núm. 86.

-
63. Los expertos enmendaron la directriz 2.3 mediante la inserción de las palabras «, según proceda,» después de la palabra «promover», y en la directriz 2.6 se insertaron las palabras «y multilaterales» después de la palabra «bilaterales». Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 2.1, 2.2, 2.4, 2.5 y 2.7 preparado por la Oficina.
 64. La Reunión adoptó el texto del principio 2 y de las directrices 2.1 a 2.7 en su forma enmendada.

Principio 3

65. Los expertos estuvieron de acuerdo con el texto del principio 3 preparado por la Oficina.
66. En la directriz 3.1, los expertos acordaron sustituir la palabra «nacionales» por la expresión «de los gobiernos», y la frase «datos sobre migraciones laborales desglosados por sexo» por la frase «datos sobre migraciones laborales, incluidos datos desglosados por sexo y de otro tipo». Los expertos enmendaron la directriz 3.3 para que su texto fuera el siguiente: «promover, apoyar y difundir las investigaciones sobre cuestiones relativas a las migraciones laborales, incluido el impacto de la emigración en los países de origen, así como la contribución de la inmigración a los países de destino;». Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 3.2, 3.4 y 3.5 preparado por la Oficina.
67. La Reunión adoptó el texto del principio 3 y de las directrices 3.1 a 3.5, en su forma enmendada.

Principio 4

68. Durante el examen del principio 4 se plantearon cuestiones relativas al estilo, la intencionalidad del principio y la pertinencia de calificar las normas internacionales del trabajo como «pertinentes».
69. El portavoz de los empleadores dijo que se podría reforzar el significado del principio 4 con un pequeño desplazamiento de la expresión «cuando proceda», para que la frase dijera: «Aunque todos los Estados tienen el derecho soberano de elaborar sus propias políticas para gestionar las migraciones laborales, las normas internacionales del trabajo pertinentes, las normas multilaterales y las directrices, cuando proceda, deberían desempeñar una función importante en la formulación de esas políticas, a fin de que sean coherentes, eficaces y equitativas.»
70. La portavoz de los trabajadores coincidió con esa propuesta y sugirió suprimir la palabra «pertinentes» al referirse a las normas internacionales del trabajo. También prefería sustituir «normas multilaterales» por «otros instrumentos internacionales».
71. El experto gubernamental del Senegal invitó a los delegados a que consideraran otra enmienda, pero el Presidente y la portavoz de los trabajadores advirtieron que presentar ulteriores enmiendas podría alterar el significado del principio 4. El portavoz de los empleadores tampoco estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta.
72. Los expertos acordaron enmendar el principio 4 suprimiendo el término «Aunque» y dividiendo el principio en dos oraciones después de la palabra «laborales». También suprimieron la palabra «pertinentes» y sustituyeron las palabras «, las normas multilaterales y, cuando proceda, las directrices» por las palabras «y otros instrumentos

internacionales y directrices, cuando proceda». El texto finalmente adoptado fue el siguiente:

Todos los Estados tienen el derecho soberano de elaborar sus propias políticas para gestionar las migraciones laborales. Las normas internacionales del trabajo, otros instrumentos internacionales y directrices, cuando proceda, deberían desempeñar una función importante en la formulación de esas políticas, a fin de que sean coherentes, eficaces y equitativas.

- 73.** En la directriz 4.1 los expertos sustituyeron la frase «tanto a las trabajadoras y los trabajadores migrantes» por la frase «a todos los trabajadores migrantes y a sus familiares». En la directriz 4.2, insertaron, después de la palabra «promover», las palabras «un trabajo decente para todos, así como». Los expertos enmendaron la directriz 4.3 mediante la inserción, después de la palabra «nacionales», de la expresión «y, cuando proceda,» y después de «multilaterales», de la expresión «todas ellas». En la directriz 4.4, los expertos acordaron sustituir las palabras «garantizar que las políticas aborden» por las palabras «aplicar políticas que aseguren que se aborde»; también acordaron otra enmienda que no se aplica al texto español. Los expertos enmendaron la directriz 4.9 en la que sustituyeron la expresión «recursos financieros adecuados» por la frase «recursos adecuados, tanto financieros como de otro tipo,». También convinieron en añadir, al final de la directriz 4.10, la expresión «y que se tengan en cuenta sus opiniones.» Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 preparado por la Oficina.
- 74.** La Reunión adoptó el texto del principio 4 y de las directrices 4.1 a 4.10 en su forma enmendada.

Principio 5

- 75.** Ante las aclaraciones solicitadas por algunos expertos gubernamentales, el Presidente señaló que el principio 5 era una transcripción del párrafo 24 de la resolución de la CIT de 2004 y que, por tanto, debería aceptarse el texto existente.
- 76.** La experta gubernamental de Francia propuso suprimir de la directriz 5.5 la referencia al «trabajo temporal», puesto que en francés había ambigüedad entre el trabajo temporal y el trabajo a tiempo parcial, lo que podía provocar malentendidos. La propuesta no fue aceptada.
- 77.** Los expertos enmendaron la directriz 5.1.1 mediante la adición, al final del texto, de la frase «, así como cuestiones pertinentes en materia de oferta de mano de obra». En la directriz 5.1.2, los expertos acordaron sustituir la expresión «en particular» por la palabra «inclusive». Además, en la directriz 5.1.3 insertaron, después de la palabra «envejecimiento», la expresión «y el crecimiento». En la directriz 5.3 los expertos insertaron, después de la palabra «procedimientos», la expresión «, según proceda». Se sustituyó la directriz 5.5 por el siguiente texto: «garantizar que los programas de trabajo temporal se correspondan con las necesidades establecidas del mercado de trabajo, que estos programas respeten el principio de igualdad de trato entre los trabajadores migrantes y los nacionales, y que los trabajadores incluidos en los programas temporales gocen de los derechos enunciados en los principios 8 y 9 del presente Marco.» Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 5.2 y 5.4 preparado por la Oficina.
- 78.** La Reunión adoptó el texto del principio 5 y de las directrices 5.1 a 5.5 en su forma enmendada.

Principio 6

79. Hubo consenso sobre ese principio y, por tanto, se adoptó la redacción original.
80. Se enmendó la directriz 6.3 insertando, después de «desafíos», la palabra «prácticos». Los expertos sustituyeron el texto original de la directriz 6.5 por el siguiente: «velar por que tanto los trabajadores como las trabajadoras migrantes participen en el diálogo y las consultas.» Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 6.1, 6.2 y 6.4 preparado por la Oficina.
81. La Reunión adoptó el texto del principio 6 y de las directrices 6.1 a 6.5 en su forma enmendada.

Principio 7

82. Hubo un amplio consenso en torno a ese principio y, por tanto, se adoptó la redacción original.
83. Se enmendó la directriz 7.1 mediante la inserción, después de la palabra «identificar», de la expresión «, junto con los interlocutores sociales,». Los expertos adoptaron el texto original de la directriz 7.2 preparado por la Oficina.
84. La Reunión adoptó el texto del principio 7 y de las directrices 7.1 y 7.2 en su forma enmendada.

Principio 8

85. La única cuestión que se planteó acerca del principio 8 fue si el derecho de libertad sindical también se aplicaba a los trabajadores migrantes en situación irregular.
86. Aunque estaba de acuerdo con el texto, el portavoz de los empleadores pidió aclaraciones con respecto al derecho de sindicación de los trabajadores en situación irregular, dado el carácter irregular de su presencia en un determinado país. La portavoz de los trabajadores se refirió al artículo 2 del Convenio núm. 87 de la OIT, que reconocía claramente a los trabajadores, sin ninguna distinción, el derecho de afiliarse a organizaciones, y señaló que se trataba de un derecho fundamental reconocido en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, que se aplicaba a todos los trabajadores. Además, el principio 8 se basaba en la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004.
87. Los expertos gubernamentales de la Argentina, el Canadá y Nigeria manifestaron su acuerdo con el texto del principio 8. Sin embargo, la experta gubernamental de Nigeria propuso sustituir la palabra «respetar» por «proteger», en la primera oración del principio 8, enmienda que fue aceptada.
88. En la última sesión, la experta gubernamental de Francia señaló que en el texto francés la palabra «condición» no resultaba clara desde una perspectiva jurídica, puesto que una persona en situación irregular carecía de «condición» jurídica. La oradora sugirió sustituir en el texto inglés la palabra «condición» por «situación». El Presidente y el Secretario General tomaron nota de la propuesta.

-
- 89.** En la directriz 8.1 los expertos añadieron al principio del texto las palabras «los gobiernos deberían», y al final del texto la expresión «y que sean respetadas por todas las partes interesadas». Se enmendó la directriz 8.2 en la que se insertó, después de la palabra «humanos», la expresión «así como sobre sus obligaciones».
- 90.** Con respecto a la directriz 8.3, el experto gubernamental de Sudáfrica dijo que, dado que la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes no era responsabilidad exclusiva de los gobiernos, la necesidad de contar con mecanismos efectivos incumbía tanto al sector público como al privado. El portavoz de los empleadores explicó que la mayoría de las obligaciones contenidas en las directrices se referían a los gobiernos, ya que los empleadores y los trabajadores no podían proporcionar los mecanismos de aplicación necesarios para proteger los derechos humanos o brindar formación a los funcionarios gubernamentales encargados de las migraciones. El orador convino en que los derechos humanos también se aplicaban al sector privado; sin embargo, garantizar su protección era una obligación específica de los gobiernos. Los expertos enmendaron la directriz 8.3 mediante la inserción, al principio del texto, de las palabras «los gobiernos deberían»; también adoptaron una enmienda que no se aplicaba al texto español.
- 91.** En la directriz 8.4.1 los expertos sustituyeron las palabras «constituir sindicatos, afiliarse a ellos y» por las palabras «libertad sindical, de conformidad con el Convenio núm. 87, y en caso de afiliarse a sindicatos, el derecho de». También acordaron insertar, después del término «actividades sindicales», la expresión «, con arreglo al Convenio núm. 98,». Para la experta gubernamental de la Argentina, al abordar la directriz 8.4.1 en la sesión del día anterior, no se había acordado utilizar la expresión «libertad sindical», sino que se había hecho referencia al «derecho de los migrantes a afiliarse a sindicatos». Dado que esa distinción era importante pidió que su reserva constara en actas. Se enmendó la directriz 8.4.3, en la que se insertó, después de la palabra «empleo», la expresión «, de conformidad con el Convenio núm. 138,» y se añadió al final del texto «, con arreglo al Convenio núm. 182». Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 8.4.2 y 8.4.4 preparado por la Oficina.
- 92.** La Reunión adoptó el texto del principio 8 y de las directrices 8.1 a 8.4 en su forma enmendada.

Principio 9

- 93.** Ese principio se dividía en tres subprincipios: 9, *a*), 9, *b*) y 9, *c*). El Secretario General explicó que el principio 9 se basaba en la resolución de la CIT de 2004. El subprincipio 9, *a*) se basaba en la viñeta 8 del párrafo 24, el subprincipio 9, *b*) en el párrafo 11 y el subprincipio 9, *c*) en el párrafo 12. Agregó que los temas (viñetas) enumerados en el párrafo 24 de las conclusiones y en los párrafos 10 a 19 (enfoques de política) de la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004 se reflejaron posteriormente en los principios y directrices del texto de Marco. Por último, el orador añadió que el párrafo 27 de la resolución también se refería a la OIT y a otros instrumentos.

Principio 9, a)

- 94.** El portavoz de los empleadores dijo que su Grupo estaba satisfecho con el principio 9, *a*) y que lo aceptaba.
- 95.** La experta gubernamental de la Argentina propuso que se incluyera una referencia a los instrumentos regionales en la segunda oración del principio 9, *a*), debido a que muchas

regiones estaban elaborando sus propios instrumentos, que estaban cobrando cada vez más importancia. La propuesta fue aceptada. Por consiguiente, se insertó al final de la segunda oración, antes de la palabra «pertinentes», la expresión «y regionales». Los expertos también acordaron insertar en la segunda oración, después de la palabra «trabajo», la expresión «que corresponda».

Principio 9, b)

- 96.** El examen de ese principio se centró en tres temas: la pertinencia de la frase «basar la legislación y las políticas nacionales», la referencia a los instrumentos específicos de los trabajadores migrantes, y la utilidad de la última oración de ese principio.
- 97.** Con respecto a la primera oración del principio 9, b), el portavoz de los empleadores dijo que la legislación nacional no podía basarse en convenios que los Estados Miembros no hubieran ratificado o no deseaban ratificar, y propuso sustituir la palabra «basar» por la expresión «guiarse por». Esa formulación también era coherente con la utilizada en el párrafo 11 de las conclusiones. La propuesta recibió un amplio apoyo de los expertos gubernamentales.
- 98.** La portavoz de los trabajadores sugirió una solución de compromiso consistente en añadir una parte del texto del párrafo 11 de las conclusiones como primera oración del principio 9, b), a saber: «La protección de los trabajadores migrantes exige un sólido fundamento jurídico asentado en el derecho nacional e internacional.» También convino en sustituir la palabra «basar» por la expresión «guiarse por». El portavoz de los empleadores estimó que la propuesta era aceptable.
- 99.** El experto gubernamental del Canadá también estuvo de acuerdo con la expresión «guiarse por», y propuso utilizar los términos exactos de la primera oración del párrafo 11 de las conclusiones en vez de una formulación abreviada. Las expertas gubernamentales de Nigeria y la Argentina coincidieron con ello.
- 100.** El experto gubernamental del Canadá dijo que, aunque no le parecía apropiado enumerar los convenios sobre trabajadores migrantes en el principio 9, b), podría aceptar la referencia a los dos convenios de la OIT si se redactaba nuevamente el texto de forma tal que indicara que esos instrumentos eran una guía para los gobiernos. No obstante, se oponía a la inclusión de una referencia a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, puesto que en 2004 no se había podido alcanzar un consenso acerca de que ese instrumento debería proporcionar orientación a las legislaciones nacionales.
- 101.** La portavoz de los trabajadores dijo que los convenios enumerados en el principio 9, b) se consideraban un conjunto específico de normas, y que ese tema se había debatido ampliamente en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004. Las inquietudes del experto gubernamental del Canadá habían sido consideradas debidamente y se había añadido una referencia a los principios fundamentales. La oradora pidió a los expertos que no se refirieran a los convenios como si éstos no fueran bien recibidos, sobre todo teniendo en cuenta que el año anterior se había acordado promoverlos, y recordó que 75 gobiernos habían ratificado al menos uno de los tres convenios mencionados en el principio 9, b).
- 102.** El experto gubernamental de México propuso que se suprimiera la última oración del principio 9, b), que resultaba aplicable a los gobiernos que hubieran ratificado la Convención, pero otros expertos no estuvieron de acuerdo. El portavoz de los empleadores opinó que el término «respetarse» no tenía demasiado sentido. La portavoz de los

trabajadores propuso sustituir esa palabra por la palabra «aplicarse», y su propuesta fue aceptada.

- 103.** Consiguientemente, se añadió como primera oración del principio 9, *b)* el texto siguiente: «La protección de los trabajadores migrantes exige un sólido fundamento jurídico asentado en el derecho nacional e internacional.» En la segunda oración se sustituyó la frase «Los gobiernos deberían basar la legislación y las políticas nacionales sobre protección de los trabajadores migrantes en» por la frase «Al elaborar la legislación y las políticas nacionales sobre protección de los trabajadores migrantes, los gobiernos deberían guiarse por». Además, en la última oración se sustituyó la palabra «respetarse» por la palabra «aplicarse».

Principio 9, c)

- 104.** El examen del principio 9, *c)* se centró en su pertinencia y en la necesidad de hacer mención especial de algunas industrias y sectores.
- 105.** El portavoz de los empleadores declaró que los expertos empleadores podían aceptar el principio 9, *c)*, si bien hubieran preferido que se suprimiera. El texto no figuraba en el párrafo 24 de las conclusiones, y los empleadores no veían ningún motivo para mencionar específicamente a ciertos sectores de la industria. El experto gubernamental del Canadá hizo notar que el principio 9, *c)* era en cierta medida superfluo.
- 106.** La portavoz de los trabajadores abogó por mantener el principio 9, *c)* y señaló que éste reflejaba fielmente el texto original de los párrafos 11 y 12 acordados en las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo. En esas deliberaciones, y en vista de las pruebas reunidas, se había identificado que los sectores mencionados en el principio 9, *c)* eran aquellos en los que los trabajadores migrantes necesitaban una mayor protección. La oradora comprendía las inquietudes de los empleadores puesto que podían encontrar problemas y ser sancionados si contrataban a trabajadores en situación irregular. No obstante, pensaba que el respeto de esos derechos redundaba tanto en interés de los trabajadores como de los empleadores. Se debía considerar que los textos formaban un conjunto que debía cotejarse con el texto original de las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004. La Reunión decidió mantener el texto original del principio 9, *c)*, con algunos añadidos en la nota 6 a pie de página.
- 107.** La portavoz de los trabajadores señaló que en la nota 6 a pie de página incluida en el principio 9, *c)* se debían mencionar todos los convenios identificados en el informe de la Oficina titulado *En busca de un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada*, presentado a la Conferencia Internacional del Trabajo en 2004. Por lo tanto, se enmendó la nota 6 a pie de página incluida en el principio 9, *c)*, mediante la introducción en la lista de convenios de los siguientes instrumentos: «Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19); Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81); Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94); Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110); Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122); Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129); Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131); Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149); Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161); Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)».
- 108.** En la directriz 9.3 se sustituyó la palabra «garantice» por la expresión «esté encaminada a asegurar», y al final del texto se añadió la frase «de conformidad con el Convenio núm. 97». Los expertos añadieron al final del texto de la directriz 9.4 la expresión «, de

conformidad con el Convenio núm. 143 y su Recomendación núm. 151». En la directriz 9.5 se suprimió la expresión «, incluidos los que se encuentran en situación irregular» y se insertó, después de las palabras «empleo y», la expresión «, cuando proceda,».

- 109.** La experta gubernamental de Nigeria propuso que en la directriz 9.9 se suprimieran las palabras «regulares, y cuando proceda, a los trabajadores migrantes en situación irregular» con objeto de eliminar la distinción que se hacía entre los trabajadores migrantes regulares e irregulares. La portavoz de los trabajadores estuvo de acuerdo y señaló que la directriz debía abarcar a todos los trabajadores migrantes. El portavoz de los empleadores se opuso a la enmienda propuesta y subrayó que las palabras «, cuando proceda,» ya contemplaban las inquietudes expresadas por la experta gubernamental de Nigeria. Se acordó mantener la directriz en su redacción original.
- 110.** En la directriz 9.10 se insertó en dos ocasiones la expresión «que les acompañan» después de la palabra «familiares». Se enmendó la directriz 9.11 mediante la supresión de las palabras «contrato de». Los expertos enmendaron la directriz 9.12 en la que suprimieron la expresión «, así como en la economía informal» y añadieron, al final del texto, las palabras «, y cuando proceda promover oportunidades en el lugar de trabajo».
- 111.** Entre las directrices 9.12 y 9.13 se insertó una nueva directriz, que pasó a ser la 9.13, en tanto que la antigua directriz 9.13 se convirtió en la 9.14. El texto de esa directriz era el siguiente: «adoptar medidas para transformar las actividades de la economía informal en actividades de la economía formal, y asegurar que los trabajadores migrantes que desempeñan estas actividades gocen de los derechos a que se refieren los principios 8 y 9 del presente Marco, y».
- 112.** Los expertos sustituyeron la directriz 9.14 renumerada por el siguiente texto: «las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían integrar los intereses específicos de los trabajadores y las trabajadoras migrantes en los procesos de negociación colectiva y en el diálogo social.»
- 113.** Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 9.1, 9.6, 9.8 y 9.9 preparado por la Oficina.
- 114.** La Reunión adoptó el texto de los principios 9, *a*), 9, *b*) y 9, *c*), y de las directrices 9.1 a 9.14 en su forma enmendada. El experto gubernamental del Canadá señaló que no apoyaba el principio 9, *b*), y pidió que esto constara en actas.

Principio 10

- 115.** El examen del principio 10 abarcó las siguientes cuestiones: el objetivo del principio, el alcance de los derechos contenidos en dicho principio, la inclusión de una referencia a los instrumentos regionales, y la idoneidad de la palabra «garantizar».
- 116.** El experto gubernamental del Canadá pidió a la Secretaría que aclarase el objetivo de este principio, y preguntó si el postulado del mismo se limitaba a las legislaciones nacionales. Por su parte, el portavoz de los empleadores pidió que se aclarara a qué «derechos» se hacía referencia. El orador entendía que el principio 8 se refería a derechos humanos, y el principio 9 aludía principalmente a derechos laborales, pero se preguntaba si el principio 10 abarcaba todos los derechos. Ello sería inapropiado si implicara que, en relación con la aplicación y observancia efectivas de las legislaciones, la inspección del trabajo podría abarcar todos los derechos.

-
- 117.** El Secretario General explicó que el principio 10 se refería a la observancia de los derechos contenidos en los principios 8 y 9. El orador reconoció que podría existir ambigüedad, y propuso introducir una referencia a esos dos principios. El experto gubernamental del Canadá sugirió que era preferible utilizar la expresión «derechos humanos y laborales de todos los trabajadores migrantes», en vez de introducir una referencia a los principios precedentes. Las expertas gubernamentales de Nigeria y del Reino Unido, así como la observadora gubernamental de los Estados Unidos, respaldaron esa sugerencia.
- 118.** La portavoz de los trabajadores dijo que, si bien los expertos trabajadores apoyaban la introducción de la expresión «derechos humanos y laborales», estimaban que debía mantenerse la referencia a los principios 8 y 9. El portavoz de los empleadores coincidió con el experto gubernamental del Canadá, pero señaló que su Grupo deseaba mantener la expresión «contenidos en los principios 8 y 9». Añadió que era preciso establecer una diferencia entre los convenios fundamentales y los convenios laborales.
- 119.** La portavoz de los trabajadores propuso formular el principio en términos similares a los siguientes: «se deberían proteger los derechos de los trabajadores migrantes contenidos en los principios 8 y 9, incluidos sus derechos humanos y laborales, mediante la aplicación y observancia efectivas de la legislación nacional». La oradora convino en la importancia de que los derechos humanos y laborales se respetaran sin discriminación. El experto gubernamental del Canadá dijo que para facilitar el logro de un consenso podría aceptar la referencia a los principios 8 y 9. No obstante, el nuevo texto aludía a un conjunto más amplio de derechos, que abarcaba derechos humanos y laborales. El orador propuso suprimir la palabra «incluidos». La observadora gubernamental de los Estados Unidos apoyó esa propuesta.
- 120.** Sin embargo, la portavoz de los trabajadores señaló que ello supondría omitir una referencia a la Convención de las Naciones Unidas y, consiguientemente, a los derechos conexos de los trabajadores migrantes. La oradora instó a los expertos gubernamentales a mantener el consenso entre los empleadores y los trabajadores y no suprimir la palabra «incluidos». El experto gubernamental del Canadá dijo que había consenso en relación con la expresión «derechos humanos y laborales», y pidió que el párrafo se redactara de forma tal que reflejara ese consenso. El portavoz de los empleadores explicó que no todos los derechos de los trabajadores migrantes consagrados en el derecho internacional conllevaban su reconocimiento en las legislaciones nacionales, y sostuvo que era necesario identificar los derechos básicos que se estaban examinando a fin de alcanzar un consenso. El orador abogó por identificar esos derechos como derechos humanos y sociales básicos y fundamentales.
- 121.** La experta gubernamental de la Argentina señaló que, en la actualidad, no todos los países contaban con una legislación que asegurara esos beneficios y servicios para los trabajadores migrantes, y que la legislación nacional podría no bastar para proporcionar esas garantías. La oradora propuso agregar un párrafo que afirmara la necesidad de que los países cuya legislación nacional no recogiera esos principios los incorporaran.
- 122.** El experto gubernamental de Filipinas se refirió al reconocimiento de los instrumentos regionales efectuado en el examen precedente de los principios 8 y 9. En consecuencia, el orador propuso añadir en el principio 10 la frase «y, cuando proceda, de los instrumentos regionales». Los expertos gubernamentales de la Argentina, Nigeria y Sudáfrica, así como el observador de la Comisión Europea, apoyaron esa propuesta. El portavoz de los empleadores preguntó si la introducción de ese texto era apropiada, por cuanto los países no gestionan los protocolos ni los instrumentos regionales. No obstante, la enmienda fue aceptada por consenso.

-
- 123.** El portavoz de los empleadores subrayó que la palabra «garantizar» era demasiado prescriptiva, y el experto gubernamental del Canadá estuvo de acuerdo. En respuesta a las preocupaciones de los empleadores, la portavoz de los trabajadores sugirió reemplazar la palabra «garantizar» por la palabra «asegurar», que podría ser más aceptable. Tras ulteriores discusiones se acordó utilizar la palabra «proteger».
- 124.** La portavoz de los trabajadores observó que se había llegado a un consenso, y propuso que el grupo de trabajo presentase una redacción final. Posteriormente, los expertos convinieron en enmendar la redacción del principio 10 de la manera siguiente: «Se deberían proteger los derechos de todos los trabajadores migrantes contenidos en los principios 8 y 9 del presente Marco mediante la aplicación y observancia efectivas de la legislación nacional, de conformidad con las normas internacionales del trabajo y los instrumentos regionales aplicables.»
- 125.** Con respecto a las directrices, los expertos suprimieron, en la directriz 10.1, las palabras «y de vida». En la directriz 10. 2 los expertos reemplazaron la expresión «dispongan de los recursos humanos y financieros necesarios» por la expresión «o las autoridades competentes que correspondan dispongan de los recursos necesarios».
- 126.** En lo que concierne a la directriz 10.3, la experta gubernamental de la Argentina prefería que la directriz se limitara a pedir el registro de los contratos de empleo, independientemente de su forma, en vez de promover contratos de empleo por escrito. En algunos países, el requisito de concertar contratos de empleo por escrito podría ser un obstáculo para la integración de los trabajadores migrantes. La oradora propuso enmendar la directriz mediante la introducción de las palabras «, cuando proceda,» después de las palabras «contratos de empleo por escrito». La portavoz de los trabajadores convino en que no todos los países exigían contratos de empleo por escrito. No obstante, destacó que en muchos otros países los trabajadores migrantes sólo podían proteger sus derechos a través de contratos por escrito. La promoción de los contratos de empleo por escrito permitiría a los trabajadores migrantes pedir reparación por violaciones de sus contratos. La oradora obtuvo el apoyo de la experta gubernamental de Nigeria. Los expertos reemplazaron el texto de la directriz 10.3 por el siguiente: «promover el establecimiento de contratos de empleo por escrito que sirvan de base para determinar las obligaciones y responsabilidades, así como un mecanismo de registro de tales contratos, cuando esto sea necesario para la protección de los trabajadores migrantes;». La experta gubernamental de la Argentina pidió que constara en actas su reserva sobre la referencia a los contratos de empleo por escrito.
- 127.** La portavoz de los trabajadores propuso insertar una nueva directriz entre las directrices 10.3 y 10.4, y reenumerar consiguientemente las directrices subsiguientes; la nueva directriz se referiría a la necesidad de que la OIT examinara el Marco con otras organizaciones internacionales, a fin de garantizar que sus políticas y programas no socaven los principios 8 y 9. El experto gubernamental del Canadá dijo que ello requeriría la celebración de consultas con otros ministerios gubernamentales, incluidos los de comercio, inversión y asistencia multilateral. Respaldar esa directriz sin consultar previamente con esos ministerios menoscabaría el apoyo al Marco. La observadora gubernamental de los Estados Unidos apoyó esa opinión. La portavoz de los trabajadores respondió que el principio de igualdad de trato ya estaba reflejado en otras partes del texto. La oradora sostuvo que la omisión de una referencia a la igualdad de trato de los trabajadores migrantes por parte de las organizaciones internacionales pondría en peligro la integridad del Marco y menoscabaría la coherencia de las actividades a nivel internacional.
- 128.** La experta gubernamental de Trinidad y Tabago sugirió una solución intermedia para reformular la directriz, a fin de que la OIT velara por que otras organizaciones internacionales respetaran el principio de igualdad de trato. La portavoz de los trabajadores

respaldó la propuesta. El portavoz de los empleadores manifestó su acuerdo, pero agregó que su Grupo desearía introducir la expresión «en la medida de lo posible». La portavoz de los trabajadores se opuso por cuanto ello cambiaría el significado. Se acordó el siguiente texto enmendado de la directriz 10.4: «la OIT debería promover y debatir el Marco multilateral con otras organizaciones internacionales con objeto de garantizar que sus políticas y programas no socaven el principio de la igualdad de trato de los trabajadores migrantes con los nacionales ni la puesta en práctica de los derechos enunciados en los principios 8 y 9 del presente Marco;».

129. La antigua directriz 10.4 (renumerada ahora 10.5) se enmendó mediante la inserción de la palabra «todos», antes de la primera aparición de las palabras «los trabajadores migrantes»; la supresión de las palabras «, con independencia de su situación migratoria,»; y la sustitución de las palabras «ni intimidación» por las palabras «, intimidación ni represalias». Los expertos adoptaron sin cambios el texto de las directrices numeradas originalmente 10.5 a 10.10. preparado por la Oficina.
130. La Reunión adoptó el Principio 10 y las directrices 10.1 a 10.11 en su forma enmendada.

Principio 11

131. El examen del principio 11 se centró principalmente en la función de los interlocutores sociales relativa a la formulación y aplicación de medidas contra las prácticas abusivas, y en la referencia a las migraciones laborales irregulares.
132. El portavoz de los empleadores declaró que estaba satisfecho con la formulación del principio 11, pero que deseaba modificar la redacción con la frase «Los gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales...», dado que son los gobiernos los que formulan las políticas. Algunos expertos gubernamentales (Ecuador, México, Nigeria y Reino Unido) respaldaron esa posición, y lo propio hizo la portavoz de los trabajadores.
133. El experto gubernamental del Ecuador, apoyado por la experta gubernamental de la Argentina, dijo que la expresión correcta era «tras celebrar consultas», y no, «en consulta». La portavoz de los trabajadores opinó que las palabras «en consulta» serían más apropiadas que «tras celebrar consultas», por cuanto los interlocutores tripartitos debían elaborar las políticas conjuntamente. El portavoz de los empleadores también estimó que la palabra «en» era apropiada porque aludía a un proceso de consultas continuado, y el experto gubernamental de México respaldó esa opinión. Tras una discusión sobre las diferencias existentes entre las dos opciones, los expertos acordaron utilizar la expresión «en consulta».
134. La experta gubernamental del Reino Unido sugirió que debería utilizarse el texto del sexto punto del párrafo 24 de la resolución, particularmente con el fin de introducir los conceptos de «las prácticas abusivas, el tráfico de migrantes y la trata de personas». Esta propuesta concitó un amplio apoyo, incluso por parte de los expertos empleadores y trabajadores.
135. Sin embargo, la experta gubernamental de Francia observó que ello excluiría una referencia a la eliminación de la migración irregular, lo que en su opinión suponía una omisión importante. El Presidente sugirió que el texto sobre la eliminación de la migración irregular podría introducirse en las directrices. La portavoz de los trabajadores estimó que las inquietudes concernientes a la migración laboral irregular podrían recogerse en cualquier otra parte del texto. La experta gubernamental de Francia insistió en que la cuestión de la migración irregular debería mencionarse en los principios, y no sólo en las directrices.

-
- 136.** El experto gubernamental de México se refirió a la necesidad de hacer una distinción entre migración irregular y condiciones abusivas, y el portavoz de los empleadores compartió esa opinión. No obstante, el orador destacó que la directriz 11.1 mencionaba «movimientos clandestinos» de trabajadores. El orador señaló que la migración irregular puede conllevar o no el abuso de los trabajadores, y que ambas posibilidades no deberían confundirse porque ello debilitaría la definición de condiciones migratorias abusivas.
- 137.** La experta gubernamental de Nigeria señaló que el texto sobre la eliminación de la migración irregular aún podría incluirse, dado que en la viñeta 10 del párrafo 24 de las conclusiones se menciona «la prevención y la lucha contra la migración laboral irregular»; la oradora propuso que esa formulación se incluyera en el texto, y su propuesta recibió el apoyo del experto gubernamental de Filipinas y de la portavoz de los trabajadores.
- 138.** El experto gubernamental de México sugirió reemplazar la palabra «lucha» por otra con menos connotaciones «militaristas». El experto gubernamental del Ecuador respaldó esa sugerencia y propuso utilizar la palabra «prevenir», en vez de «lucha». El Secretario General anunció que el grupo de trabajo había hallado una solución. Los expertos convinieron en reemplazar el texto del Principio 11 por el siguiente: «Los gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales, deberían formular y aplicar medidas para prevenir las prácticas abusivas, el tráfico de migrantes y la trata de personas; también deberían desplegar esfuerzos para la prevención de las migraciones laborales irregulares».
- 139.** Los expertos enmendaron la directriz 11.1 reemplazando el texto que seguía a la palabra «prevenir» por las palabras «las migraciones laborales irregulares y eliminar las condiciones migratorias abusivas, incluidas la trata de trabajadores y trabajadoras migrantes». Las directrices 11.4 y 11.6 se combinaron en una única directriz 11.5 cuyo texto es el siguiente: «adoptar medidas para alentar a los trabajadores migrantes y las víctimas de trata a que denuncien el abuso, la explotación y la violación de sus derechos, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de las mujeres y los niños, y a estos efectos, establecer mecanismos para que los trabajadores migrantes presenten denuncias y exijan reparación sin sufrir intimidación o represalias».

Como consecuencia de este cambio, la antigua directriz 11.5 pasó a ser la 11.4, y las antiguas directrices 11.7 a 11.12 se renumeraron 11.6 a 11.11 respectivamente. La antigua directriz 11.12 (renumerada ahora 11.11) se enmendó mediante la sustitución de las palabras «adoptar mecanismos para prevenir y eliminar la difusión» por las palabras «alentar la eliminación». Los expertos adoptaron el texto original preparado por la Oficina de las directrices 11.2 y 11.3, así como el de las directrices originalmente numeradas como 11.5 y 11.7 a 11.11.

- 140.** La Reunión adoptó el Principio 11 y las directrices 11.1 a 11.11 en su forma enmendada.

Principio 12

- 141.** El examen del principio 12 se centró particularmente en determinar si era necesario especificar las fases de la migración, y en la interpretación de la frase «proceso ordenado y equitativo».
- 142.** Los expertos empleadores y trabajadores aceptaron el texto original del principio 12.
- 143.** La experta gubernamental del Reino Unido efectuó dos propuestas. Una consistía en finalizar la primera frase después de las palabras «todas las fases de la migración», porque en su opinión no era necesario especificar las fases de la migración. La mayor parte de esas fases se mencionaban en las directrices. La otra consistía en iniciar la frase con las palabras

«Se debería prestar atención a». La observadora gubernamental de los Estados Unidos sugirió un pequeño cambio para iniciar la frase con las palabras «Se debería prestar atención a la promoción». Los expertos del Canadá y el Japón apoyaron esa propuesta. El experto gubernamental del Canadá opinó que era conveniente suprimir las palabras «todas las fases de la migración», por cuanto era muy difícil elaborar un único enfoque universal para esas fases.

144. El experto gubernamental de Sudáfrica estimó que no era necesario introducir ningún cambio por cuanto las necesidades de orientación de los trabajadores migrantes diferían en función de la fase específica de la migración. La experta gubernamental de Nigeria también deseaba mantener el texto por cuanto, en su opinión, había trabajadores migrantes que se hallaban en esa situación debido a desplazamientos provocados por conflictos políticos, y no por voluntad propia. Las expertas gubernamentales de Kenya y Nigeria hicieron referencia a las viñetas 2 y 15 del párrafo 24 de las conclusiones, donde se mencionaban la reintegración y la migración de retorno.
145. La portavoz de los trabajadores preguntó por qué algunos expertos gubernamentales se oponían a que la OIT promoviera esa práctica. Añadió que, si bien el Canadá no era un país de origen, al igual que Australia, había canadienses que residían en el extranjero. La promoción de las migraciones organizadas y equitativas debería incluirse entre las prácticas óptimas, especialmente en el marco de directrices no vinculantes. La oradora observó que la OIT desempeñaba un papel importante en ese contexto. La oradora pidió el acuerdo de los expertos gubernamentales para esta posición respaldada por la mayoría.
146. La experta gubernamental de Trinidad y Tabago preguntó qué significaba la expresión «proceso ordenado y equitativo». El Secretario General explicó que las palabras ordenado y equitativo indicaban que el proceso de migración debería organizarse de conformidad con las legislaciones de los países de origen y destino, y que las diferentes fases del proceso de migración deberían regularse a fin de proteger a los trabajadores migrantes. El orador agregó que «equitativo» significaba que los beneficios se debían acordar no sólo a una sino a todas las partes, es decir, a los trabajadores migrantes y a los países de origen y destino. El experto gubernamental de Sudáfrica añadió que un proceso ordenado también implicaba la observancia de procedimientos adecuados durante las diversas fases de la migración, especialmente en lo concerniente a la interacción con los gobiernos. Se decidió mantener la redacción original del principio 12 preparada por la Oficina.
147. Los expertos enmendaron la directriz 12.2 mediante la inserción de las palabras «, cuando resulte posible,» al comienzo de la directriz. En la directriz 12.4, las palabras «partes interesadas» se reemplazaron con las palabras «organizaciones no gubernamentales pertinentes». La directriz 12.6 se enmendó mediante la supresión de la expresión «tan pronto como sea posible». En la directriz 12.8, después de la palabra «destino,» se insertó la expresión «cuando sea posible». En la directriz 12.10 se reemplazó la palabra «establecer» por las palabras «considerar el establecimiento de».
148. En la última sesión, el experto gubernamental del Canadá se refirió a la directriz 12.11 y recordó que su formulación había sido particularmente delicada y compleja. El orador sugirió suprimir la referencia al Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/SIDA y a otros instrumentos apropiados, dado que los expertos no tenían tiempo para examinar esos documentos. La oración debería finalizar con las palabras «exámenes médicos discriminatorios». La portavoz de los trabajadores respaldó esa sugerencia, y el texto de la directriz 12.11 se reemplazó por el siguiente: «garantizar que no se exija a los trabajadores migrantes que se sometan a exámenes médicos discriminatorios».
149. Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 12.1, 12.3, 12.5, 12.7 y 12.9 preparado por la Oficina.

-
- 150.** La Reunión adoptó el texto del principio 12 y de las directrices 12.1 a 12.11 en su forma enmendada.

Principio 13

- 151.** El examen del principio 13 se centró en los diversos tipos de servicios de colocación existentes en diferentes países y en sus repercusiones.
- 152.** El portavoz de los empleadores declaró que él y la portavoz de los trabajadores creían que era preciso revisar el principio 13. Esto se debía a que algunos países no contaban con legislación relativa a las agencias de colocación, y tal vez no desearan tenerla. El orador propuso iniciar el texto con la frase «Los gobiernos de los países de origen y de destino deberían considerar debidamente». La portavoz de los trabajadores apoyó esa propuesta.
- 153.** El Presidente señaló que el principio reflejaba exactamente lo acordado en la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004.
- 154.** El experto gubernamental de Australia respaldó la opinión de los empleadores, porque consideró que existían métodos alternativos para otorgar licencias a los servicios de contratación y supervisarlos. El orador explicó que Australia excluía del proceso de migración a las agencias de reclutamiento, y exigía que los empleadores participaran en dicho proceso. Agregó que ese sistema funcionaba satisfactoriamente. Los expertos gubernamentales de Filipinas y Senegal también apoyaron la propuesta de los empleadores.
- 155.** El experto gubernamental del Ecuador propuso enmendar el texto de la manera siguiente: «Los gobiernos de los países de origen y de destino deberían facilitar y supervisar los servicios de reclutamiento y colocación de los trabajadores migrantes». Esta propuesta obtuvo el apoyo del miembro gubernamental de Túnez, pero no logró concitar la aceptación general.
- 156.** La portavoz de los trabajadores respaldó la propuesta de los expertos empleadores y, al mismo tiempo, señaló a la atención de la Reunión los diferentes tipos de servicios de colocación observados. La oradora manifestó honda preocupación en relación con las agencias privadas de colocación que funcionaban sin ningún régimen jurídico en los países de origen, particularmente las agencias que enviaban trabajadoras a países donde muchas de ellas se veían expuestas a condiciones de trabajo análogas a la esclavitud, incluida la retención de sus documentos de viaje.
- 157.** Los expertos decidieron enmendar el principio 13 mediante la sustitución de las palabras «imponer un régimen de licencias y supervisar» por las palabras «considerar debidamente el establecimiento de un régimen de licencias y supervisar».
- 158.** Los expertos enmendaron la directriz 13.1 reemplazando la palabra «garantizar» por las palabras «velar por», y la palabra «funcionan» por «funcionen». En la directriz 13.4 la palabra «garantizar» se sustituyó por la frase «adoptar medidas para garantizar». En la directriz 13.5 la palabra «aplicar» se reemplazó por la expresión «desplegar esfuerzos para aplicar». En la directriz 13.6 la palabra «establecer» se sustituyó por la frase «considerar el establecimiento de». En la directriz 13.7 la palabra «garantizar» se reemplazó por las palabras «velar por» y se suprimió la frase que figuraba entre comas después de las palabras «trabajadores migrantes». Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 13.2, 13.3 y 13.8 preparado por la Oficina.

-
- 159.** La Reunión adoptó el texto del principio 13 y de las directrices 13.1 a 13.8 en su forma enmendada.

Principio 14

- 160.** El examen del principio 14 giró en torno a la función de los interlocutores sociales en la integración e inclusión de todos los trabajadores migrantes y el respeto de la diversidad cultural.
- 161.** En respuesta a una petición del Presidente, el Secretario General dijo que el texto presentado ampliaba la viñeta 18 del párrafo 24 de las conclusiones, y abarcaba la inclusión económica y cultural. El texto del párrafo 13 relativo a enfoques de política también guardaba relación con ese principio.
- 162.** El portavoz de los empleadores propuso dos enmiendas. Dado que los gobiernos debían desempeñar la función principal en lo concerniente a la integración, y que contaban con los recursos para ello, deberían introducirse, antes de las palabras «los interlocutores sociales» las palabras «en consulta con». El orador también propuso añadir la palabra «regulares» después de las palabras «trabajadores migrantes», porque, en principio, los trabajadores migrantes en situación irregular no podían integrarse del mismo modo que aquellos que estuvieran en situación regular.
- 163.** La portavoz de los trabajadores sugirió que se insertaran las palabras «en consulta con» antes de las palabras «los interlocutores sociales», a fin de destacar la responsabilidad conjunta de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos. La oradora recordó que muchos sindicatos y organizaciones de empleadores habían aunado esfuerzos para combatir la xenofobia, y acogió con satisfacción la introducción del concepto de «consulta».
- 164.** Se discutió la propuesta de los empleadores orientada a distinguir entre trabajadores migrantes en situación regular e irregular. La portavoz de los trabajadores no respaldó la propuesta e hizo referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos. La oradora señaló que los derechos humanos eran indivisibles; por lo tanto, era inaceptable discriminar a los trabajadores migrantes sobre la base de la regularidad de su situación. Todos los trabajadores migrantes estaban integrados económicamente en la sociedad y formaban parte de ella. La opinión de la portavoz de los trabajadores suscitó un amplio apoyo. Algunos expertos gubernamentales (Argentina, Ecuador, Filipinas, México, Nigeria y Sudáfrica) también se pronunciaron en contra de esa distinción. El experto gubernamental del Canadá propuso utilizar únicamente la expresión «trabajadores migrantes», según figuraba en la viñeta 18 del párrafo 24 de las conclusiones. Sólo la experta gubernamental de Francia apoyó la inclusión de la palabra «regulares».
- 165.** La portavoz de los trabajadores propuso agregar al final del principio 14 la frase «y, al mismo tiempo, respetar la diversidad cultural», en el entendimiento de que existían distintos enfoques concernientes a la integración. Algunos países estimaban que esa frase supondría el respeto de la diversidad cultural, mientras que otros abogaban por la asimilación. Dado que el Grupo de los Trabajadores apoyaba firmemente un enfoque multicultural, esa frase sería necesaria. El experto gubernamental de Sudáfrica apoyó decididamente la inclusión de la referencia al respeto de la diversidad cultural. Esa cuestión era muy importante para su país, que había tenido el privilegio de ser la sede de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

-
- 166.** El experto gubernamental de México propuso reemplazar la expresión «reducir la discriminación» por «prevenir la discriminación», por cuanto la primera podría implicar que algunas formas de discriminación eran aceptables. La propuesta fue aceptada.
- 167.** Los expertos acordaron reemplazar el texto original del principio 14 por el texto siguiente: «Los gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales, deberían promover la integración y la inclusión sociales y, al mismo tiempo, respetar la diversidad cultural, prevenir la discriminación contra los trabajadores migrantes y adoptar medidas para combatir el racismo y la xenofobia.»
- 168.** La Reunión abordó el examen de la directriz 14.4. El Presidente dio lectura a las dos opciones que el grupo de trabajo había elaborado para esa directriz.
- Opción 1: «establecer políticas y mecanismos para que los trabajadores migrantes puedan mejorar su condición jurídica».
- Opción 2: «considerar la aplicación de las opciones de política enunciadas en el Convenio núm. 143, artículo 9, 1), 4), en razón de los problemas específicos con que se enfrentan los trabajadores migrantes en situación irregular como resultado de su condición».
- 169.** La portavoz de los trabajadores consideró que la opción 2 era más general y abarcaba no sólo a los trabajadores migrantes en situación irregular, sino también a los trabajadores estacionales, los trabajadores en régimen de trabajo y vacaciones y otros, y propuso que se adoptara con la adición de una referencia a la Recomendación núm. 151. El portavoz de los empleadores dijo que los trabajadores en situación irregular no tenían ninguna condición jurídica. El experto gubernamental de Sudáfrica opinó que la opción 2 era demasiado amplia para las directrices. La Reunión adoptó la opción 2 según figura más arriba, pero sustituyó la referencia al artículo 9, 1), 4) por las palabras «y en la Recomendación núm. 151 que lo acompaña».
- 170.** En la directriz 14.6 se reemplazaron las palabras «facilitar el establecimiento de» por las palabras «mancomunar esfuerzos con los interlocutores sociales y las». Los expertos enmendaron la directriz 14.7 añadiendo la frase «sobre los países de origen y destino» después de la palabra «cultural». En la directriz 14.11, antes de la palabra «asegurar» se introdujeron las palabras «realizar esfuerzos para», y después de la palabra «nacionalidad» se insertó la frase «, con miras a prevenir que se conviertan en apátridas, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), de las Naciones Unidas». En la directriz 14.13 los expertos sustituyeron la frase «examinar la posibilidad de que los trabajadores migrantes participen» por «otorgar a los trabajadores migrantes el derecho a participar». Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 14.1, 14.2, 14.3, 14.5, 14.8, 14.9, 14.10 y 14.12 preparado por la Oficina.
- 171.** La Reunión adoptó el texto del principio 14 y de las directrices 14.1 a 14.13 en su forma enmendada.

Principio 15

- 172.** El principio 15 fue bien recibido, excepto por una breve discusión sobre la introducción de una referencia a la mitigación de la pobreza.
- 173.** El Secretario General se refirió al párrafo 17 de las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004, que constituía la base del principio 15 relativo a políticas orientadas a aprovechar la contribución de las migraciones al desarrollo. El orador señaló a la atención el párrafo 24 (viñetas 12, 13, 15 y 16) de las conclusiones, acerca de la

necesidad de contar con directrices sobre prácticas óptimas relativas a la reducción de los costos de las remesas y al fomento de la migración de retorno.

- 174.** Los portavoces de los trabajadores y los empleadores manifestaron su acuerdo con el texto del principio 15 preparado por la Oficina.
- 175.** El experto gubernamental de Sudáfrica afirmó que la cuestión relativa a migración y desarrollo era motivo de gran preocupación para su país, y ciertamente para todo el continente, dada una situación económica que imponía la necesidad de migrar. Por consiguiente, el orador propuso añadir, en el principio 15, después de la palabra «desarrollo» la frase «y la mitigación de la pobreza». Los expertos gubernamentales de Argentina, Canadá, Kenya y México apoyaron la enmienda. La experta gubernamental de Kenya apreció su vínculo con el objetivo de la OIT de «superar la pobreza mediante el trabajo». Los portavoces de los empleadores y los trabajadores manifestaron su acuerdo con esa enmienda, y consiguientemente la Reunión enmendó el principio 15 con la introducción de las palabras «y la mitigación de la pobreza».
- 176.** Los expertos enmendaron la directriz 15.5 con la inserción de la expresión «en los países de origen», después de la palabra «remesas». En la directriz 15.6, el texto que seguía a la palabra «remesas» se sustituyó por la frase «inclusive mediante la facilitación de unos servicios financieros accesibles, la reducción de las comisiones por transacciones, el suministro de incentivos fiscales y la promoción de una mayor competencia entre las instituciones financieras». Los expertos adoptaron el texto original de las directrices 15.1 a 15.4 y 15.7 a 15.10 presentado por la Oficina.
- 177.** La Reunión adoptó el texto del principio 15 y de las directrices 15.1 a 15.10 en su forma enmendada.

Examen del seguimiento

- 178.** La portavoz de los trabajadores declaró que los expertos trabajadores proponían enmiendas sustanciales al texto original de seguimiento del Marco multilateral. El texto modificado se distribuyó en un nuevo documento (TMMFLM/2005/D.7). El documento revisado tenía dos objetivos, a saber: ampliar el mandato del mecanismo de seguimiento, y modificar lo que parecía ser un mecanismo de supervisión obligatorio. En el primer párrafo la frase «los gobiernos prepararán informes» se sustituyó por la frase «se alentará a proporcionar información a la Oficina» con el fin de dar a esa actividad carácter voluntario. En el segundo párrafo se agregó la frase «basado en la información recibida y en los estudios y otras actividades que realice», a fin de reducir las exigencias a los gobiernos. Los párrafos 3 a 6 no se modificaron. Al final del texto se añadieron tres párrafos nuevos destinados a reconocer la labor de otros organismos.
- 179.** El portavoz de los empleadores abogó por evitar que el proceso fuera demasiado burocrático y dijo que se lo debería simplificar. Los empleadores no oponían ninguna objeción al documento sobre el seguimiento presentado por los trabajadores, pero deseaban conocer las opiniones de los expertos gubernamentales sobre esa cuestión.
- 180.** El experto gubernamental de Australia consideró que la versión enmendada suponía una mejora considerable. No obstante, manifestó su preocupación acerca del volumen de trabajo resultante para los gobiernos, y puso en entredicho el carácter de los resultados previstos. El orador estimó que la realización de encuestas periódicas por parte de la Oficina sería más eficaz que una iniciativa gubernamental sobre suministro de información. Con respecto al párrafo 5, el orador destacó que la actualización periódica de los perfiles de prácticas era importante para asistir a los gobiernos. En su opinión, el

mecanismo de seguimiento propuesto por los trabajadores se orientaba a una operación de gran envergadura para la que no había recursos apropiados.

- 181.** El experto gubernamental de México dijo que el seguimiento tenía consecuencias que excedían el ámbito de los principios y directrices. El orador señaló cierto grado de incoherencia entre el carácter no vinculante de los principios y directrices, y el carácter del seguimiento. En relación con el párrafo 1, el orador propuso que la frase «sobre la utilidad del Marco multilateral» se reemplazara por la frase «sobre los efectos del Marco multilateral». El orador expresó sus reservas respecto de los plazos indicados. La experta gubernamental de la Argentina respaldó esa opinión.
- 182.** La experta gubernamental del Japón manifestó sus reservas acerca del mecanismo de seguimiento propuesto. La oradora estimaba que dicho mecanismo imponía a los Estados Miembros la obligación adicional de presentar un informe periódico que, en su opinión, era contrario al espíritu de un marco no vinculante. Además, la oradora se preguntaba si las atribuciones para examinar un mecanismo de seguimiento de este tipo incumbían a la Reunión de expertos o al Consejo de Administración. La experta creía que era más conveniente asignar esos recursos a actividades de asistencia técnica.
- 183.** Los expertos gubernamentales del Canadá y la República de Corea, así como la observadora gubernamental de los Estados Unidos, apoyaron la posición de la experta gubernamental del Japón. Convinieron en que el seguimiento parecía implicar actividades vinculantes en el contexto de un marco y de directrices no vinculantes y, consiguientemente, era inapropiado, requería muchos recursos y excedía el ámbito de la Reunión de expertos. La actualización de las prácticas óptimas daría lugar a un conjunto de medidas más apropiado. El seguimiento requeriría recursos que podrían no estar disponibles. Las prioridades del Consejo de Administración incluirían la asistencia técnica en el contexto del plan de acción, antes que un complicado mecanismo de suministro de información.
- 184.** Algunos otros expertos gubernamentales manifestaron su apoyo a un mecanismo de seguimiento. La experta gubernamental de Trinidad y Tabago declaró que no le agradaba la idea de delegar la decisión en el Consejo de Administración. La oradora instó a los expertos a que cobraran conciencia de que eran ellos los encargados de proponer algún mecanismo de seguimiento del Marco a fin de evaluar sus efectos. La experta gubernamental de Nigeria señaló que el tiempo requerido para examinar el Marco multilateral había sido considerable. Por lo tanto, los expertos tenían la responsabilidad de evaluar la eficacia del mecanismo propuesto. La oradora se refirió al problema que planteaba el acopio de datos en su región y dijo que, a ese respecto, el mecanismo de seguimiento propuesto ciertamente podría servir de ayuda. Teniendo en cuenta el aumento del número de trabajadores migrantes en los últimos años, el experto gubernamental de Filipinas afirmó no tener dudas acerca de la necesidad de un mecanismo de seguimiento.
- 185.** El experto gubernamental de Sudáfrica destacó que el debate de los expertos no sólo se refería a un texto, sino a «personas». El orador puso de relieve la necesidad de reconocer las contribuciones sustanciales de los trabajadores migrantes a la economía de los países de acogida (por ejemplo, el aumento de la productividad, el crecimiento económico, y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de los países receptores). Por tanto, el orador no comprendía por qué era tan controvertido el hecho de contar con un mecanismo de seguimiento, dado que el texto era «no vinculante». En su opinión, era muy importante obtener información de retorno sobre la aplicación. El experto gubernamental de México aclaró que apoyaba la propuesta más reciente de seguimiento.
- 186.** La portavoz de los trabajadores sostuvo que no podía aducirse que no había una base para proponer un seguimiento del Marco. Al contrario, instó a los delegados a aceptar el

mandato sobre un mecanismo de seguimiento tomando como referencia los párrafos 34 y 35 de las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo. Con ánimo de hallar una solución y promover una mayor coherencia, la oradora sugirió elaborar un texto similar al de los párrafos 34 y 35. Propuso que el Presidente y los dos Vicepresidentes acordasen el texto exacto, que debería introducir pequeños cambios en el texto original de las conclusiones. El Presidente anunció que se había llegado a un acuerdo que reflejaba las Conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2004. El texto sería el siguiente:

1. Se debería instar al Consejo de Administración a que examine periódicamente los progresos realizados en la aplicación del Marco multilateral, como parte del plan de acción, en los términos del párrafo 35 de las Conclusiones de la discusión general sobre trabajadores migrantes celebrada en la 92.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de 2004.
2. La OIT debería promover el presente Marco multilateral como base de colaboración para lograr coherencia, en los foros internacionales pertinentes en que participe.

187. La portavoz de los trabajadores dijo que los expertos empleadores estuvieron de acuerdo con el texto más corto de esa sección revisada de seguimiento y que, por consiguiente, se había logrado un consenso. El experto gubernamental del Canadá dijo que no resultaba apropiado mencionar la puesta en práctica del Marco puesto que el mismo simplemente proporcionaba información a los gobiernos para asistirles a formular políticas de migraciones laborales más eficaces. Si el Marco incluyera un seguimiento, éste debía centrarse en asegurar que la información que se proporcionaba se mantuviera actualizada y en examinar en qué medida se estaban cumpliendo los objetivos de asistencia a los gobiernos.

188. La Reunión adoptó el texto sobre el seguimiento en su forma enmendada.

Preámbulo e introducción

189. La portavoz de los trabajadores apoyó sin reservas el texto del preámbulo. El contenido reflejaba fielmente los antecedentes y las aspiraciones subyacentes del Marco multilateral. La oradora creía que no era necesario examinar los párrafos uno a uno. El Presidente estuvo de acuerdo y pidió a los participantes que abordaran el texto en su conjunto.

190. La observadora gubernamental de los Estados Unidos consideraba que no era apropiado incluir un preámbulo en el documento del Marco. Observó que el texto era demasiado largo, y sugirió que se considerara como una propuesta alternativa el texto presentado por el experto gubernamental del Canadá.

191. El Presidente pidió al Consejero Jurídico Adjunto de la OIT que aclarara la cuestión. El Consejero Jurídico Adjunto señaló que se esperaba que la Reunión entregara al Consejo de Administración todo el documento, incluido el preámbulo. Aclaró además que la Reunión de expertos tenía el mandato de examinar el preámbulo. Las deliberaciones sobre la *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento* eran un buen precedente.

192. El experto gubernamental de Australia preguntó si no sería conveniente fusionar simplemente el preámbulo y la introducción con el único título de «introducción».

193. La portavoz de los trabajadores planteó una moción de orden. Señaló que los comentarios o las propuestas de enmiendas al preámbulo o a la introducción, si los hubiera, se deberían incluir en el texto del Marco y distribuirse a todos los expertos de conformidad con el

método de trabajo seguido por la Reunión durante los dos días anteriores. Se acordó que la propuesta presentada por el experto gubernamental del Canadá no se podía examinar porque no estaba incluida en el modelo del documento del Marco, y sólo estaba disponible en inglés.

- 194.** El experto gubernamental del Canadá confiaba en que, por lo menos, se aceptaran dos pequeñas enmiendas al preámbulo, presentadas en el documento D.6. En la primera se proponía agregar, en el párrafo que comenzaba con las palabras «Considerando que el plan de acción propuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo prevé la elaboración de un marco multilateral no vinculante», una referencia a los derechos soberanos de todas las naciones a determinar sus propias políticas de migraciones. La segunda proponía suprimir, al final del último párrafo del preámbulo, la frase «y observen los principios y directrices que figuran en él». Esta supresión eliminaría una expresión impropia en un documento de carácter no vinculante.
- 195.** La portavoz de los trabajadores estuvo de acuerdo en introducir la referencia a los derechos soberanos de los Estados; tradicionalmente, los trabajadores había aceptado la introducción de este tipo de declaraciones. La oradora pidió que se leyera nuevamente todo el párrafo.
- 196.** El texto del párrafo sería el siguiente: «Considerando que el plan de acción propuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo prevé la elaboración de un marco multilateral no vinculante para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos, que tenga en cuenta las necesidades de los mercados de trabajo, el derecho soberano de todas las naciones de formular sus propias políticas migratorias y medidas útiles para una aplicación más amplia de las normas internacionales del trabajo y de otros instrumentos pertinentes para los trabajadores migrantes».
- 197.** La portavoz de los trabajadores aceptó el texto. También estuvo de acuerdo con la supresión propuesta en la última frase del último párrafo del preámbulo, a reserva de la introducción de las palabras «y respeten». El texto del último párrafo sería entonces el siguiente: «Aprueba el siguiente Marco, que podrá ser citado como ... e invita a los gobiernos de los Estados Miembros de la OIT, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y a las organizaciones internacionales pertinentes a que promuevan y respeten su contenido». El portavoz de los empleadores aceptó el cambio. El orador dijo que, en términos generales, los empleadores aceptaban de buen grado el texto del preámbulo y la introducción tal como estaba. La única excepción era el párrafo 4 de la introducción, que en su primera línea decía «El Marco no vinculante, que incluye principios y directrices», y que debería cambiarse por la frase «El Marco multilateral no vinculante de la OIT, que incluye principios y directrices». La enmienda fue aceptada.
- 198.** En respuesta a un comentario formulado durante la sesión, la portavoz de los trabajadores aclaró que el Marco tenía un título y un subtítulo, a saber: «Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales. Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos».

Parte 2

Adopción del Marco multilateral

-
- 199.** El Presidente pidió que se adoptara y aprobara el texto completo del documento sobre el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales en su forma enmendada. La Reunión de expertos aprobó y adoptó oficialmente y por consenso el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales, que someterá a la consideración del Consejo de Administración.
- 200.** El experto gubernamental del Canadá solicitó una aclaración. A su entender, el consenso podía lograrse por consentimiento tácito, pero cuando se oponían objeciones el documento debía adoptarse por mayoría más que por consenso. El Consejero Jurídico Adjunto explicó que, en ausencia de normas formales para las reuniones de expertos, en los casos en que existiera una clara mayoría, el Presidente podía invitar a la Reunión a adoptar por consenso el texto de que se trate. A efectos de que el Consejo de Administración pudiera examinar el documento, las inquietudes particulares de algunos expertos — como el experto gubernamental del Canadá — podrían reflejarse en comentarios ulteriores puesto que consenso no significa unanimidad sino falta de oposición, y a la luz de que dichas preocupaciones fueron claramente manifestadas durante la Reunión.
- 201.** Varios expertos gubernamentales (Canadá, Francia y Reino Unido) pidieron que constara en actas que presentarían ante el Consejo de Administración observaciones por escrito relativas a los principios y directrices adoptados por la Reunión.

Sesión de clausura

- 202.** La sesión de clausura fue muy breve.
- 203.** La experta gubernamental de Nigeria expresó el reconocimiento de su Gobierno a la Reunión por los esfuerzos realizados en los últimos tres días con el fin de elaborar el Marco multilateral para las migraciones laborales, y aseguró que su Gobierno haría todo lo posible para ponerlo en práctica.
- 204.** El experto gubernamental del Canadá manifestó que se habían realizado progresos considerables en la elaboración del Marco, que contaba con un apoyo mayoritario. El orador añadió que no se sumaba a la mayoría porque aún le preocupaban ciertas cuestiones que esperaba se resolvieron antes de que el Consejo de Administración adoptara una decisión sobre los resultados de la presente Reunión.
- 205.** El experto gubernamental del Ecuador agradeció a la OIT la oportunidad que le había brindado de participar en la Reunión. La observadora gubernamental de los Estados Unidos agradeció al Presidente la labor realizada.
- 206.** El Presidente formuló algunas observaciones finales. Dijo que era muy importante asegurar que las personas dejaran sus países de origen por voluntad propia y no por necesidad. Todas las partes interesadas deberían ayudar a los trabajadores migrantes a encontrar trabajo decente. El orador agradeció las contribuciones y el apoyo de los expertos, los observadores, la Secretaría y los intérpretes a la Reunión.
- 207.** El Secretario General agradeció las contribuciones de los expertos empleadores y trabajadores, así como de los expertos y observadores gubernamentales y de las organizaciones participantes. El orador celebró que el documento final representara una mejora sustancial respecto del proyecto original con el que la Reunión había comenzado su labor. El Secretario General agradeció también a los intérpretes, a la Secretaría, y a los colegas del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y de otras unidades de la OIT que habían contribuido conjuntamente a los trabajos de la Reunión.

-
- 208.** La portavoz de los trabajadores reiteró su compromiso con respecto al trabajo decente para los trabajadores migrantes en todo el mundo, y agradeció la labor llevada a cabo por el Presidente, los expertos empleadores, los expertos gubernamentales y la Secretaría.
- 209.** El portavoz de los empleadores agradeció a todos los participantes su eficacia en la realización de un trabajo que había sido particularmente difícil. El proceso fue dificultoso, pero la única alternativa había sido avanzar. El orador agradeció al Presidente, los expertos trabajadores, los expertos gubernamentales y la Secretaría la ayuda prestada.
- 210.** El Director Ejecutivo del Sector de la Protección Social pronunció el discurso de clausura. En nombre del Director General de la OIT, el orador agradeció al Presidente, a todos los expertos empleadores, trabajadores y gubernamentales, así como a los demás participantes, el espíritu constructivo, la cooperación y el compromiso en relación con las migraciones laborales internacionales. El orador aseguró que la Oficina haría todo cuanto pudiera para difundir y aplicar el Marco multilateral para las migraciones laborales, una vez que lo aprobara el Consejo de Administración.

Anexo

Lista de los principios del proyecto de Marco multilateral para las migraciones laborales

Texto original	Texto adoptado
<p>I. Trabajo decente</p> <p>1. Se deberían promover oportunidades para que todos los hombres y las mujeres en edad laboral consigan un trabajo decente y productivo, en su propio país o en el extranjero, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.</p>	<p>I. Trabajo decente</p> <p>1. a) Se deberían promover oportunidades para que todos los hombres y las mujeres en edad laboral, incluyendo los trabajadores migrantes, consigan un trabajo decente y productivo, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.</p> <p>1. b) El Programa de Trabajo Decente de la OIT promueve el acceso para todos a un empleo libremente elegido, el reconocimiento de los derechos fundamentales en el trabajo, un ingreso que permita a la gente satisfacer sus necesidades y cumplir con sus responsabilidades económicas y familiares básicas, y un nivel adecuado de protección social para los trabajadores y sus familiares.</p>
<p>II. Medios de cooperación internacional en materia de migraciones laborales</p> <p>2. Los gobiernos, al igual que las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberían cooperar en el plano internacional para promover la gestión de las migraciones con fines de empleo. Los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían colaborar con la Oficina para fomentar la coherencia de las políticas de migración a escala internacional y deberían propiciar el diálogo con otras organizaciones internacionales pertinentes con miras a formular un enfoque concertado de las migraciones laborales basado en el Marco multilateral no vinculante de la OIT para las migraciones laborales.</p>	<p>II. Medios de cooperación internacional en materia de migraciones laborales</p> <p>2. Los gobiernos en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberían cooperar en el plano internacional para promover la gestión de las migraciones con fines de empleo. Los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían colaborar con la Oficina Internacional del Trabajo para fomentar la coherencia de las políticas de migraciones laborales a escala internacional y regional basadas en las directrices abajo mencionadas. La OIT debería propiciar el diálogo con otras organizaciones internacionales pertinentes con miras a formular un enfoque coordinado de las migraciones laborales basado en el Marco multilateral no vinculante de la OIT para las migraciones laborales.</p>
<p>III. Base global de conocimientos</p> <p>3. Los conocimientos y la información son fundamentales para formular, aplicar y evaluar las políticas y las prácticas sobre migraciones laborales, por lo que debería concederse prioridad a su recopilación y utilización.</p>	<p>III. Base global de conocimientos</p> <p>3. Sin cambios.</p>
<p>IV. Gestión eficaz de las migraciones laborales</p> <p>4. Aunque todos los Estados tienen el derecho soberano de elaborar sus propias políticas para gestionar las migraciones laborales, las normas internacionales del trabajo pertinentes, las normas multilaterales y, cuando proceda, las directrices deberían desempeñar una función importante en la formulación de esas políticas, a fin de que sean coherentes, eficaces y equitativas.</p> <p>5. Debería examinarse la posibilidad de ampliar los canales para las migraciones laborales regulares, teniendo en cuenta las necesidades del mercado de trabajo y las tendencias demográficas.</p>	<p>IV. Gestión eficaz de las migraciones laborales</p> <p>4. Todos los Estados tienen el derecho soberano de elaborar sus propias políticas para gestionar las migraciones laborales. Las normas internacionales del trabajo, otros instrumentos internacionales y directrices, cuando proceda, deberían desempeñar una función importante en la formulación de esas políticas, a fin de que sean coherentes, eficaces y equitativas.</p> <p>5. Sin cambios.</p>

Texto original	Texto adoptado
6. El diálogo social es esencial para formular una política de migraciones laborales adecuada, y debería promoverse y ponerse en práctica.	6. Sin cambios.
7. Los gobiernos y los interlocutores sociales deberían consultar con la sociedad civil y las asociaciones de migrantes la política de migraciones laborales.	7. Sin cambios.
V. Protección de los trabajadores migrantes	V. Protección de los trabajadores migrantes
8. Se deberían promover y respetar los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes, con independencia de su situación. En especial, todos los trabajadores migrantes deberían disfrutar de los principios y derechos contenidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, de 1998, que se reflejan en los ocho Convenios fundamentales de la OIT, y en los convenios pertinentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.	8. Se deberían promover y proteger los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes, con independencia de su situación. En especial, todos los trabajadores migrantes deberían disfrutar de los principios y derechos contenidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, de 1998, que se reflejan en los ocho Convenios fundamentales de la OIT, y en los convenios pertinentes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.
9. a) Todas las normas internacionales del trabajo son aplicables a los trabajadores migrantes, salvo indicación en contrario. La legislación nacional sobre migraciones laborales y protección de los trabajadores migrantes debería guiarse por las normas internacionales del trabajo y otros instrumentos internacionales pertinentes.	9. a) Todas las normas internacionales del trabajo son aplicables a los trabajadores migrantes, salvo indicación en contrario. La legislación nacional sobre migraciones laborales y protección de los trabajadores migrantes debería guiarse por las normas internacionales del trabajo que corresponda y otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes.
9. b) Los gobiernos deberían basar la legislación y las políticas nacionales sobre protección de los trabajadores migrantes en los principios básicos del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) y sus respectivas Recomendaciones núms. 86 y 151, en especial los relacionados con la igualdad de trato entre los nacionales y los trabajadores migrantes en situación regular y las normas mínimas de protección para todos los trabajadores migrantes. También deberían tenerse en cuenta los principios enunciados en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990. Si esos Convenios han sido ratificados, deberían respetarse plenamente.	9. b) La protección de los trabajadores migrantes exige un sólido fundamento jurídico asentado en el derecho internacional. Al elaborar la legislación y las políticas nacionales sobre protección de los trabajadores migrantes, los gobiernos deberían guiarse por los principios básicos del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97), el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143) y sus respectivas Recomendaciones núms. 86 y 151, en especial los relacionados con la igualdad de trato entre los nacionales y los trabajadores migrantes en situación regular y las normas mínimas de protección para todos los trabajadores migrantes. También deberían tenerse en cuenta los principios enunciados en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990. Si esos Convenios han sido ratificados, deberían aplicarse plenamente.
9. c) La legislación y las políticas nacionales también deberían guiarse por otras normas pertinentes de la OIT en las esferas del empleo, la inspección del trabajo, la seguridad social, la protección de la maternidad, la protección de salarios y la seguridad y salud en el trabajo, y en sectores como la agricultura, la construcción y la hotelería y la restauración.	9. c) Sin cambios.

Texto original	Texto adoptado
10. Se debería garantizar la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes mediante una aplicación y observancia efectivas de las legislaciones nacionales.	10. Se deberían proteger los derechos de todos los trabajadores migrantes contenidos en los principios 8 y 9 del presente Marco mediante la aplicación y observancia efectivas de la legislación nacional, de conformidad con las normas internacionales del trabajo y los instrumentos regionales aplicables.
VI. Prevención de prácticas migratorias abusivas y protección contra las mismas	VI. Prevención de prácticas migratorias abusivas y protección contra las mismas
11. Los gobiernos y los interlocutores sociales deberían formular y aplicar medidas para prevenir y eliminar las condiciones migratorias abusivas, incluidas la migración irregular de mano de obra, el tráfico y la trata de personas, y otras prácticas abusivas.	11. Los gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales, deberían formular y aplicar medidas para prevenir las prácticas abusivas, el tráfico de migrantes y la trata de personas; también deberían desplegar esfuerzos para la prevención de las migraciones laborales irregulares.
VII. El proceso de migración	VII. El proceso de migración
12. Se debería promover un proceso ordenado y equitativo de migraciones laborales tanto en los países de origen como de destino para orientar a los trabajadores y las trabajadoras migrantes en todas las fases de la migración, en especial en la planificación y preparación para la migración laboral, el tránsito, la llegada y el recibimiento, el retorno y la reintegración.	12. Sin cambios.
13. Los gobiernos de los países de origen y de destino deberían imponer un régimen de licencias y supervisar a los servicios de reclutamiento y colocación de trabajadores migrantes, de conformidad con el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) y su Recomendación núm. 188.	13. Los gobiernos de los países de origen y de destino deberían considerar debidamente el establecimiento de un régimen de licencias y supervisar a los servicios de reclutamiento y colocación de trabajadores migrantes, de conformidad con el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181) y su Recomendación núm. 188.
VIII. Integración e inclusión sociales	VIII. Integración e inclusión sociales
14. Los gobiernos y los interlocutores sociales deberían promover la integración y la inclusión económica, social y cultural de los trabajadores migrantes y de sus familias.	14. Los gobiernos, en consulta con los interlocutores sociales, deberían promover la integración y la inclusión sociales y, al mismo tiempo, respetar la diversidad cultural, prevenir la discriminación contra los trabajadores migrantes y adoptar medidas para combatir el racismo y la xenofobia.
IX. Migración y desarrollo	IX. Migración y desarrollo
15. Se debería reconocer y aprovechar al máximo la contribución de las migraciones laborales al empleo, el crecimiento económico y el desarrollo, en beneficio tanto de los países de origen como de destino.	15. Se debería reconocer y aprovechar al máximo la contribución de las migraciones laborales al empleo, el crecimiento económico, el desarrollo y la mitigación de la pobreza, en beneficio tanto de los países de origen como de destino.

List of participants
Liste des participants
Lista de participantes

Government experts
Experts gouvernementaux
Expertos gubernamentales

ARGENTINA ARGENTINE

Nora Pérez Vichich
Dirección de Asuntos Internacionales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Leandro N. Alem 650, 2° piso
C-1001 Buenos Aires
Tel.: +54 11 4310-6054
Fax: +54 11 4310-6061
Correo electrónico: nperezvi@trabajo.gov.ar

ARMENIA ARMÉNIE

Armine Matosyan
Chief Specialist
Ministry of Labour and Social Issues
Department of Labour and Employment
Government House 3
375010 Yerevan
Tel.: +37410 644358
Email: arminem@mss.am

AUSTRALIA AUSTRALIE

Bernie Waters
Assistant Secretary, Business Branch
Department of Immigration and Indigenous
and Multicultural Affairs
6 Chan Street
Belconnen 2617 ACT
Tel.: +61 2 6264 3317
Fax: +61 2 6264 2632
Email: Bernie.Waters@immi.gov.au

CANADA CANADÁ

Kevin Banks
Director of Research
Federal Labour Standards Review
165 Hôtel-de-Ville Street
Gatineau K1A 0J2
Tel.: +1 819 997462
Fax: +1 819 9567521
Email: Kevin.banks@hrsdc-rhdcc.gc.ca

ECUADOR EQUATEUR

Jorge Eduardo León Albán
Coordinador de Colocaciones y Migraciones
Ministerio de Trabajo y Empleo
Clemente Ponce y Piedrahita 255
593 Pichincha, Quito
Tel.: +593 22550982
Fax: +593 2548900
Correo electrónico: aseinter@mintrab.gov.ec
Adviser/Conseiller technique/Consejero técnico
Jorge Thullen

FRANCE FRANCIA

Nadia Marot
Direction de la population et des migrations
Ministère de l'Emploi, de la Cohésion sociale
et du Logement
11, place des Cinq Martyrs du Lycée Bufón
75725 Paris Cedex 15
Tél.: +33 140 56 40 05
Fax: +33 140 56 56 79
Courriel: nadia.marot@sante.gouv.fr

JAPAN JAPON JAPÓN

Kumiko Morizane
Deputy Director
Foreign Workers' Affairs Division
Employment Security Bureau
Ministry of Health, Labour and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki, Chiyoda-ku
Tokyo, 100-8916
Tel.: +81 3 5802 8334
Fax: +81 3 5802 8334
Email: morizane-kumiko@mhlw.go.jp

KENYA

Grace Abonyo Otieno
Director
Human Resource Management and Employment
Ministry of Labour and Human Resource Development
Bishops Road – P.O. Box 40326
Nairobi
Tel.: +254 20 2729800
Fax: + 254 20 2715560
Email: dhrme@clubinternetk.com
dhrme2004@yahoo.com

REPUBLIC OF KOREA RÉPUBLIQUE DE CORÉE REPÚBLICA DE COREA

Kim In Kon

Director for International Cooperation
Ministry of Labor
Kyunggi-do Kwacheon-si Jungang-dong 1
427-718 Seoul
Tel.: +82 2 504 7338
Fax: +82 2 507 4755
Email: ikk355@netian.com

MEXICO MEXIQUE MÉXICO

Francisco Alba

El Colegio de México
Camino al Ajusco No. 20
Magdalena Contreras
10740 México DF
Tel.: +52 55 5449 3095
Fax: + 52 55 5645 0464
Correo electrónico: falba@colmex.mx

NIGERIA NIGÉRIA

Timiebi Augusta Koripamo-Agary

Permanent Secretary
Federal Ministry of Labour & Productivity
Shehu Shagari Way
Abuja
Tel.: +234 9 5235994
Fax: +234 9 5235973
Email: tkagary@yahoo.com

PHILIPPINES FILIPINAS

Manuel Imson

Undersecretary
Department of Labor and Employment
Muralla St. corner Gen. Luna St., Intramuros
1002 Manila
Tel.: +632 5273526
Fax: +632 5272130
Email: ep@dole.gov.ph

Adviser/Conseillère technique/Consejera técnica

Veronica Eastwood
Labor Attaché

RUSSIAN FEDERATION FÉDÉRATION DE RUSSIE FEDERACIÓN DE RUSIA

Nataly Zharova

Chief, Employment Policy Branch
Ministry of Health and Social Development
Bldg. 3
Rakmanovskiy per
127994 Moscow
Email: zharovanv@rostrud.info

SENEGAL SÉNÉGAL

Birane Thiam
Inspecteur du travail et de la sécurité sociale
Ministère du Travail
Rue Moussé Diop
9200 Dakar
Tél.: +221 804 84 30
Fax: +221 821 62 87
Email: birane4@yahoo.fr

SOUTH AFRICA AFRIQUE DU SUD SUDÁFRICA

Burton Joseph
Director
Immigration Directives, National Immigration Branch
Department of Home Affairs
Tel.: +27 128108536
Fax: +27 128108145
Email: Burton.joseph@dha.gov.za

Adviser/Conseiller technique/Consejero técnico

Isaac Nong
Department of Labour
Tel.: +27 12 309 4049
Email: isaac.nong@labour.gov.za

SPAIN ESPAGNE ESPAÑA

Francisco Arnau Navarro
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales
Misión Permanente de España ante
los organismos internacionales en Ginebra
Av. Blanc 53
1202 Ginebra, Suiza
Tel.: +41 22 731 2230
Fax: +41 22 731 2126
Correo electrónico: ctrabajo-oit@bluewin.ch

Adviser/Conseillère technique/Consejera técnica

Carmen Pérez
Asesora del Gabinete técnico
Secretaría de Estado para la Inmigración y Emigración

TRINIDAD AND TOBAGO TRINITÉ-ET-TOBAGO TRINIDAD Y TABAGO

Joanne Deoraj
Senior Planning Officer
Ministry of Labour and Small
and Micro Enterprise Development
Riverside Plaza
Besson Street
Port-of-Spain
Tel.: +868 6234045
Fax: +868 6244091
Email: ajsdeo@yahoo.com

TUNISIA TUNISIE TÚNEZ

Mohamed Mondher Belghith
Chargé de mission
Ministère des Affaires sociales, de la
Solidarité et des Tunisiens à l'étranger
25, boulevard Bab Bnet – La Kasbah
1006 Tunis
Tél.: +216 71 562255
Fax: +216 71 150178
Courriel: m.belghith@rnas.gov.tn

UNITED KINGDOM ROYAUME-UNI REINO UNIDO

Janet Arrowsmith
Operational Policy Manager
Work Permits UK
Level 5, Milton House
P.O. Box 3468
Sheffield S3 8WA
Tel.: +447919166544
Fax: +1142743291
Email: janet2.arrowsmith@ind.homeoffice-gsi.gov.uk

Adviser/Conseiller technique/Consejero técnico

Stephen Richards

Employer experts
Experts employeurs
Expertos empleadores

James Cassady
Vice-President
Human Resources and Administration
Northrop Grumman Ship Systems
P.O. Box 149
Pascagoula, MS 39568-0149
United States
Tel.: +1 425 391 2378
Fax: +1 425 391 7834
Email: Jim.cassady@ngc.com

Adviser/Conseiller technique/Consejero técnico

Randel Johnson
United States Chamber of Commerce

Francisco José Castillo Caminero
Confederación Patronal de la República Dominicana
Ave. Sarasota No. 20 Torre Empresarial
Suite 207, Santo Domingo
República Dominicana
Tel.: +809 3814233
Fax: +809 3814244
Correo electrónico: fjcastillo@conep.org.do
copardom@verizon.net.do

Jacqueline Coke-Lloyd
Executive Director
Jamaica Employers' Federation
2A Ruthven Road
Kingston 10
Jamaica
Tel.: +876 926 6762
Fax: +876 968 4576
Email: jef@cwjamaica.com

Victor Remi Esselaar
Consultant
Chamber of Mines of South Africa
P.O. Box 61809
2107 Marshalltown
South Africa
Tel.: +27 11 498 7555
Fax: +27 11 834 3176
Email: vesselaar@bullion.org.za

Luis Angel Méndez López
Departamento de Relaciones Laborales
Confederación Española de Organizaciones Empresariales
Diego De León, 50
28006 Madrid
España
Tel.: +34 91 5663406
Fax: +34 91 4111982
Correo electrónico: lmendez@ceoe.es

Tomás Héctor Natividad Sánchez
Socio Director
Natividad Abogados, S.C. Asesores de Empresas
Buffon No. 4
Colonia Nueva Anzures
11590 México DF
México
Tel.: +52 55 5089 7209
Fax: +52 55 5089 7238
Correo electrónico: tomas@natividad-abogados.com.mx

Didier Patinet
Directeur Emploi
Union des industries et métiers de la métallurgie
56, avenue de Wagram
75007 Paris
France
Tél.: +33 140 54 20 98
Fax: + 33 140 54 20 15
Courriel: dpatinet@uimm.com

Sonia Regenbogen
Heenan Blaikie
26th Floor
P.O. Box 185
Toronto, Ontario M5J 2J4
Canada
Tel.: +1 416 360 3569
Fax: +1 416 360 8425
Email: sregenbogen@heenan.ca

Sverker Rudeberg
Senior Adviser
Confederation of Swedish Enterprise
Storgatan 19
11482 Stockholm
Sweden
Tel.: +46 8 55343124
Fax: +46 8 55343182
Email: sverker.rudeberg@svensktnaringsliv.se

Nina Tursinah
Deputy Chairman
Employers' Association of Indonesia
Plaza Great River Floor 15th
Hr. Rasuna Said X-2 KAV.1
Jakarta 12950
Indonesia
Tel.: +62 21 579 38823/579 38824
Fax: +62 21 579 38873/579 38825
Email: enp@cbn.net.id
sekretariat@apindo-or.id

Worker experts
Experts travailleurs
Expertos trabajadores

Anna Avedano
American Federation of Labor and Congress
of Industrial Organizations
815 16th Street NW
Washington, D.C. 20006
United States
Email: aavendan@aaficio.org

Sharan Burrow
President
Australian Council of Trade Unions
393 Swanston Street, 2nd Floor
Melbourne 3000
Australia
Email: Sburrow@actu.asn.au

Ana María Corral Juan
Responsable, Departamento de Migraciones
Unión General de Trabajadores
c/ Raimundo Lulio No. 20, 4º B
28010 Madrid
España
Tel.: +34 609 300 630
Fax: +34 91 589 7721
Correo electrónico: amcorral@cec.ugt.org

Mody Guiro
Secrétaire général
Confédération nationale des travailleurs du Sénégal
BP 937
Dakar
Sénégal
Tél.: + 221 821 0491
Fax: +221 821 7771
Courriel: cnts@sentoo.sn

Harminder Singh Magon
Canadian Labour Congress
122 Marshfield St.
Orleans, Ont. K4A 4N1
Canada
Tel.: +613 237 1590, ext. 327
Fax: +613 237 5508
Email: hmagon@cupe.ca

Roslyn Smith
Senior Industrial Relations Officer
National Union of Public Workers
Dalkeith Road
P.O. Box 174, St. Michael
Barbados
Tel.: +246 4264971
Fax: +246 4361795
Email: nupwbarbados@sunbeach.net

David Soysa
National Workers' Congress
94 1/6 York Building, York Street, Fort
Colombo 1
Sri Lanka
Tel.: +271 420 3768
Fax: +271 3604
Email: gdsoysa@sierra.lk

Sofi Taylor
UNISON
1 Mabledon Place
London WC1H 9AJ
United Kingdom
Tel.: +44 20 7551 1359
Fax: +44 20 7551 1461
Email: S.taylor17@ntlworld.com

Evelin Toth Mucciacciaro
International Department
Union of Autonomous Trade Unions of Croatia
Trg Kralja Petra Kresimira IV, BR2
10000 Zagreb
Croatia
Tel.: +385 1 3844829
Fax: +385 1 4655011
Email: evelin.tothm@yahoo.co.uk

Mohamed Trabelsi
Département international
Union générale tunisienne du travail
BP 266
Tunis 1000
Tunisie
Tel.: +216 98 319046
Fax: +216 71 334227
Courriel: tramed2001@yahoo.fr

OBSERVERS

OBSERVATEURS

OBSERVADORES

Representatives of member States
Représentants d'Etats Membres
Representantes de Estados Miembros

AUSTRIA AUTRICHE

Ina Kadlec
Permanent Mission in Geneva
35 Av. Giuseppe Motta
1202 Geneva
Tel.: +41 22 748 2791
Fax: +41 22 748 2040
Email: Ina.kadlec@bmaa.gv.at

DOMINICAN REPUBLIC RÉPUBLIQUE DOMINICAINE REPÚBLICA DOMINICANA

Ysset Roman
Consejera
Misión Permanente en Ginebra
63, rue de Lausanne
1202 Ginebra
Tel.: +41 22 7153910
Fax: +41 22 7410590

EGYPT EGYPT EGIPTO

Soheir El Eryan
Labour Counsellor
Mission of Egypt

EL SALVADOR

Mario Castro Grande
Ministro Consejero
Misión Permanente en Ginebra
65, rue de Lausanne
1202 Ginebra
Tel.: +41 22 732 7036
Fax: +41 22 738 4744
Correo electrónico: Mission.ginebra@rree.gob.sv

GERMANY ALLEMAGNE ALEMANIA

Christen Torsten
Federal Ministry for Economy and Work

HONDURAS

J. Benjamín Zapata
Embajador
Representante Permanente

Gracibel Bu
Consejera
Misión de Honduras ante la Oficina
de las Naciones Unidas y
otros organismos internacionales
13, chemin de Taverney
1218 Grand-Saconnex
Ginebra, Suiza
Tel.: +41 22 710 07 60
Fax: +41 22 710 07 66
Email: mission.honduras@ties-itu.int

PERU PÉROU PERÚ

José Luis Salinas
Representante permanente alterno

Elina Beraun
Primera secretaria

Misión Permanente en Ginebra

THAILAND THAÏLANDE TAILANDIA

Vivathana Thanghong
Minister Counsellor (Labour)
Permanent Mission in Geneva
5 Rue Gustave-Moynier, 1202 Geneva
Email: vthanghong@yahoo.com

UNITED STATES ETATS-UNIS ESTADOS UNIDOS

Monique Ramgoolie
Migration Policy Officer
Department of State
Email: RamgoolieM@state.gov

Representatives of international organizations
Représentants organisations internationales
Representantes de organizaciones internacionales

African Union
Union Africaine

Mohamed Tayeb Khaldi

Email: mtkhaldi@caramail.com

Council of Europe
Conseil de l'Europe
Consejo de Europa

Sergey Khrychikov
Administrator
Migration and Roma Department
Email: Sergey.khrychikov@coe.int

European Commission
Commission européenne
Comisión Europea

Rudi Delarue
DG Employment and Social Affairs

Stefania Pasquetti
DG Justice, Libert , S curit 

Christian Dufour
Delegation of the EC, Geneva

International Organization for Migration
Organisation internationale pour les migrations
Organizaci n Internacional para las Migraciones

Michele Klein-Solomon
Deputy Director, Migration Policy, Research and Communication

Nilim Baruah
Head, Labour Migration Service

Ryszard Cholewinski
Labour Migration Specialist

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
Haut Commissariat des Nations Unies aux droits de l'homme
**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

Carla Edelenbos
Secretary of the Committee on Migrant Workers
Tel.: +41 22 917 9241
Email: cedelenbos@ohchr.org

Representatives of non-governmental
international organizations
Représentants d'organisations internationales
non gouvernementales
Representantes de organizaciones internacionales
no gubernamentales

International Confederation of Free Trade Unions
Confédération internationale des syndicats libres
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Anna Biondi
Director, ICFTU Geneva

Raquel González
Assistant Director, ICFTU Geneva
Email: Raquel.gonzalez@geneva.icftu.org

Elsa Ramos
Director Equality and Youth Department

P. Haridassan
ICFTU-APRO

International Federation of Building and Wood Workers
Fédération internationale des travailleurs du bâtiment et du bois
Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera

Marion Hellmann

Jin Sook Lee
Email: marion.hellmann@ifbww.org

International Organisation of Employers
Organisation internationale des employeurs
Organización Internacional de Empleadores

Frederick Muia
Email: muia@ioe-emp.org

**International Union of Food, Agricultural, Hotel, Restaurant, Catering, Tobacco and Allied
Workers' Associations**

**Union internationale des travailleurs de l'alimentation, de l'agriculture, de l'hôtellerie-
restauration, du tabac et des branches connexes**

**Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes,
Tabaco y Afines**

Sue Longley

Migrant Forum in Asia

William Gois
Email: mfa@pacific.net.hk

Sajida Ally

**Public Services International
Internationale des Services Publics
Internacional de Servicios Públicos**

Geneviève J. Gencianos

**World Federation of Trade Unions
Fédération syndicale mondiale
Federación Sindical Mundial**

Luis Narváez García

Secretariat

Secrétariat

Secretaría

Secretary-General Secrétaire général Secretario General		I. Awad
Deputy Secretary-Generals Secrétaires généraux adjoints Secretarios Generales Adjuntos		P. Wickramasekara P. Taran
Executive Secretary Secrétaire exécutif Secretaria Ejecutiva		G. Moreno Fontes Chammartin
Experts Expertos		M. Abella K. Landuyt M. O'Rourke
Coordinator Coordinateur Coordinador		J. Escobar
Employers' Relations Service Service des relations avec les employeurs Servicio de Relaciones con los Empleadores		R. Gijón von Kleist
Workers' Relations Service Service des relations avec les travailleurs Servicio de Relaciones con los Trabajadores		R. Kyloh L. Demaret F. Thomasson
Registration and Information Desk Bureau des inscriptions et des renseignements Servicio de Inscripción e Información		I. Brown M. Cueni A. Miller
Financial Services Service des finances Servicio de Finanzas		V. Nabbout
Note-takers Chargés de prendre des notes Encargados de tomar notas		D. Addy S. Ameratunga M. Gallotti I. González S. Maybud O. Yoda B. Zug
Translators Traducteurs Traductores	French Français Francés Spanish Español Español	M. Nafaa H. Peyrode E. Geronimi M. Moreno Corregidor
Interpretation Service Service d'interprétation Servicio de Interpretación		A. Wright-Byll
	<i>Assisted by</i> <i>Assistée par</i> <i>Asistida por</i>	D. Bonello
Text Processing Service Service de traitement de texte		C. Wulf

Servicio de Tratamiento de Textos

Assisted by
Assistée par
Asistida por

English
Anglais
Inglés

T. Banaszak

French
Français
Francés

N. Cojutti

Spanish
Espagnol
Español

M.R. Alarcón-Taqi

Reprography Service
Service de reprographie
Servicio de Reprografía

G. Iannilli

Assisted by
Assisté par
Asistido por

J. Régnier

Distribution Service
Service de distribution
Servicio de Distribución

A. Donati

Assisted by
Assisté par
Asistido por

S. Pellet-Bourgeois

Internal Administration
Administration interne
Administración interna

G. Ducret

Assisted by
Assisté par
Asistido por

J. Berger

Technical Conference Services and Operators
Service technique de conférences et opérateurs
Servicio técnico de conferencias y operadores

H. Thomas

Assisted by
Assisté par
Asistido por

J. Forrat